

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**AUDITORÍA TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE
CONSTANCIAS DE ADQUISICIONES DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN
LOCAL PARA UNA EMPRESA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE
VESTUARIO Y TEXTILES**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

FRANCISCO ALEXANDER GUERRA CHAVARRÍA

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO**

GUATEMALA, FEBRERO DE 2019

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemáticas – Estadística	Lic. Herson Ulises Fuentes Velásquez
Contabilidad	Lic. Erick Roberto Flores López
Auditoría	Lic. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Licda. Miriam Alicia Guerrero Rodríguez
Secretario	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
Examinador	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas

Guatemala, 06 de junio de 2018

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

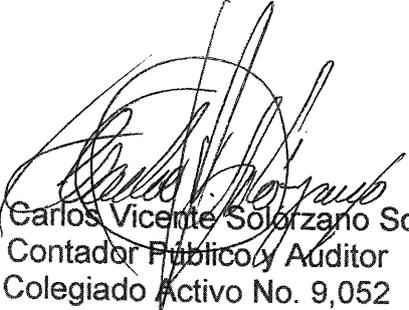
Señor Decano:

De acuerdo al nombramiento DICTAMEN-AUDITORÍA No. 430-2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, realizado por esta decanatura, para asesorar al estudiante Francisco Alexander Guerra Chavarría, en su trabajo de tesis denominado **"LA VERIFICACIÓN DEL USO CORRECTO DE CONSTANCIAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL, PARA UNA EMPRESA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE VESTUARIO Y TEXTILES, QUE NO ESTÁ AFECTA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALIFICADA BAJO EL DECRETO NO. 29-89 LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA"**, tengo a bien informar a Usted, que en mi opinión el trabajo de tesis se ha completado y que el estudiante Francisco Alexander Guerra Chavarría, ha llenado todos los requisitos básicos exigidos para efectuar una investigación sobre el tema aprobado.

Por lo tanto, con mi opinión favorable, recomiendo que este trabajo, sea aceptado para su discusión en el Examen General Privado de Tesis, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

Respetuosamente de despido de usted.

Atentamente,


Lic. Carlos Vicente Solorzano Soto
Contador Público y Auditor
Colegiado Activo No. 9,052

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0013-2019
Guatemala, 16 Enero de 2019

Estudiante
FRANCISCO ALEXANDER GUERRA CHAVARRÍA
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 29-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 26 de noviembre de 2019, que en su parte conducente dice:

“QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES”

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de las Direcciones de Escuela de Contaduría Pública y Auditoría y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

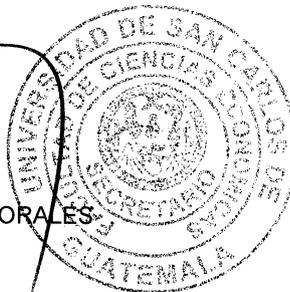
FRANCISCO ALEXANDER GUERRA CHAVARRÍA	201111778	AUDITORÍA TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ADQUISICIONES DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL PARA UNA EMPRESA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE VESTUARIO Y TEXTILES
--------------------------------------	-----------	---

3o. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo no mayor de seis meses para su graduación”.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

- A DIOS** Por darme la vida, sabiduría, entendimiento y gracia, por iluminarme cada día y no abandonarme nunca.
- A MI MADRE** Marta Chavarría, por su amor y confianza depositada en mí, por enseñarme lo correcto e incorrecto, poniendo a Dios por sobre todas las cosas.
- A MI PADRE** Francisco Guerra, por el amor y comprensión que me tiene y por ser un ejemplo de persistir sin importar las circunstancias.
- A MI ESPOSA** Laura Salazar, por amarme, apoyarme y motivarme cada día, estando conmigo en los momentos difíciles de mi vida.
- A MIS HIJOS** Yamileth, Alexito y Christopher, por ser uno de mis motivos para seguir adelante y por llenarme de amor cada día.
- A MIS HERMANOS** Wiliam, Marlon y Jonathan, por compartir conmigo y por estar cuando los he necesitado.
- A MI ASESOR DE TESIS** Lic. Carlos Solórzano, por el apoyo brindado, los conocimientos transmitidos y ser un ejemplo en mi vida profesional.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Por ser mi casa de estudio y por ser un medio para alcanzar mis metas.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Mi querida USAC, por permitirme cumplir mi sueño de realizarme como profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA	
INTRODUCCIÓN	i	
CAPÍTULO I		
EMPRESAS PRODUCTORAS Y EXPORTADORAS DE VESTUARIO Y TEXTILES		
1.1	Empresa	1
1.2	Clasificación de las empresas, según el Código de Comercio	2
1.2.1	La sociedad colectiva	2
1.2.2	La sociedad en comandita simple	2
1.2.3	La sociedad anónima	2
1.2.4	La sociedad en comandita por acciones	2
1.3	Tipos de empresas según el sector de la actividad	3
1.3.1	Sector primario	3
1.3.2	Sector secundario	3
1.3.3	Sector terciario	4
1.4	Empresas textiles	4
1.5	Procesos textiles	5
1.5.1	Cardado, estirado, peinado, hilado y enconado	5
1.5.2	Urdido y Tejido	6
1.5.3	Blanqueo y teñido	6
1.5.4	Acabado o confección	7
1.6	Empresas no afectas al Impuesto al Valor Agregado	7
1.7	Empresas calificadas bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas	7
1.7.1	Operaciones no afectas	8
1.8	Regímenes de perfeccionamiento activo	8
1.8.1	Régimen de admisión temporal	8
1.8.2	Régimen de devolución de derechos	9
1.8.3	Régimen de reposición con franquicia arancelaria	9
1.8.4	Régimen de exportación de componentes agregados nacional total	9
1.9	Calificación de las empresas	10
1.9.1	Maquiladora bajo el régimen de admisión temporal	10
1.9.2	Exportadora bajo el régimen de admisión temporal	10
1.9.3	Productora bajo el régimen de admisión temporal	11
1.9.4	Prestadora de servicios	11

1.9.5	Exportadora bajo el régimen de devolución de derechos	11
1.9.6	Exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria	11
1.9.7	Exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total	12
1.10	Beneficios tributarios	12
1.11	Control y fiscalización	14
1.12	Legislación aplicable	15
1.12.1	Aspectos constitucionales	15
1.12.2	Aspectos de comercio	16
1.12.3	Aspectos laborales	17
1.12.4	Aspectos legales tributarios	17

CAPÍTULO II

CONSTANCIAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL

2.1	Constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado	24
2.2	Encargados de la emisión	24
2.3	Formas de presentación	25
2.4	Requisitos para autorizar el uso de constancias de adquisición de insumos de producción local	25
2.5	Requisitos mínimos que deben cumplir las constancias de adquisición de insumos y producción local	26
2.6	Sistema electrónico de emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al impuesto al valor agregado, e-CAI	27
2.6.1	Características del sistema e-CAI	28
2.6.2	Carga masiva de insumos	28
2.6.3	Ingreso de insumos	29
2.6.4	Generación de constancias en blanco	29
2.6.5	Generación de constancias con información	29
2.6.6	Cierre mensual de constancias	30
2.6.7	Búsqueda de insumos	30
2.6.8	Búsqueda de constancias	31
2.6.9	Reimpresión de constancias y reporte mensual	31
2.7	Criterio institucional respecto a la utilización de las constancias de adquisición de insumos de producción local	31

2.8	Exportación de bienes	35
2.9	Asiste libros para contribuyentes exportadores	36

CAPÍTULO III AUDITORÍA TRIBUTARIA

3.1	Auditoría	37
3.2	Elementos de la auditoría	38
3.2.1	Independencia	38
3.2.2	Establecida	38
3.2.3	Examinadora y evaluadora	38
3.2.4	Actividades que la integran	38
3.2.5	Servicio	38
3.3	Objeto de la auditoría	38
3.4	Tipos de auditoría	39
3.5	Auditoría financiera	39
3.5.1	Objetivo de la auditoría financiera	39
3.6	Auditoría operativa	40
3.6.1	Objetivos de la auditoría operativa	40
3.7	Auditoría administrativa	40
3.7.1	Objetivos de la auditoría administrativa	41
3.8	Auditoría gubernamental	41
3.8.1	Objetivos de la auditoría gubernamental	41
3.9	Auditoría forense	41
3.9.1	Objetivo de la auditoría forense	42
3.10	Auditoría informática	42
3.10.1	Objetivo de la auditoría informática	42
3.11	Auditoría ambiental	42
3.11.1	Objetivos de la auditoría ambiental	43
3.12	Auditoría tributaria	43
3.12.1	Objetivos de la auditoría tributaria	44
3.12.2	Alcance de auditoría tributaria	44
3.12.3	Clasificación de la auditoría tributaria	45
3.12.4	A quiénes se les realiza	46
3.12.5	Formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes	47
3.12.6	Presencias fiscales	47
3.12.7	Cruces de información	47

3.13	Riesgo de auditoría tributaria	48
3.14	Definición y tipos de riesgo	48
3.14.1	Riesgo Inherente	49
3.14.2	Riesgo de control	49
3.14.3	Riesgo de detección	49
3.15	Auditor tributario	50
3.15.1	Perfil que debe tener un auditor tributario	51
3.15.2	Facultades del auditor tributario	51
3.16	Código de ética profesional, respecto al contador público y auditor	52
3.17	Proceso de fiscalización	52
3.17.1	Nombramiento de auditoría	52
3.17.2	Planificación de auditoría tributaria	52
3.17.3	Programa de auditoría	53
3.17.4	Requerimiento de información	53
3.17.5	Cédula de notificación	54
3.17.6	Guías de auditoría	55
3.17.7	Ejecución de la auditoría	55
3.17.8	Acta de cierre	56
3.17.9	Informe de auditoría	56
3.17.10	Audiencia	57
3.18	Proceso administrativo	57
3.18.1	Procedimiento administrativo por ajuste	57
3.18.2	Recurso de revocatoria	58
3.18.3	Ocurso	59
3.19	Recurso de lo contencioso administrativo	59
3.2	Procedimientos de auditoría tributaria para la verificación del uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al impuesto al valor agregado	60

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ADQUISICIONES DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL PARA UNA EMPRESA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE VESTUARIO Y TEXTILES (CASO PRÁCTICO)

4.1	Organización	64
4.2	Visión	64
4.3	Misión	65
4.4	Valores	65
4.5	Estructura organizacional	66
4.6	Información para el desarrollo de la unidad	66
4.7	Nombramiento	68
4.8	Índice de papeles de trabajo	70
4.9	Planeación de la auditoría	72
4.10	Requerimiento de información	75
4.11	Cédula de notificación	77
4.12	Programa de auditoría tributaria	78
4.13	Guía de auditoría tributaria	80
4.14	Presentación de cierres mensuales de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado	86
4.15	Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	88
4.16	Análisis de las autorizaciones en el Registro Tributario Unificado	90
4.17	Comparativo de presentación de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local	92
4.18	Sumaria de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado	94
4.19	Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado	96
4.20	Análisis de los proveedores de insumos de producción local y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado	103

4.21	Reporte de ventas no afectas al Impuesto al Valor Agregado según las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, de los proveedores de insumos de producción local	105
4.22	Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado	107
4.23	Cédula de marcas de auditoría	109
4.24	Flujograma del proceso legal	110
4.25	Acta administrativa	111
4.26	Informe	113
4.27	Audiencia	120
CONCLUSIONES		127
RECOMENDACIONES		128
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		129

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Descripción	Página
1	Organigrama de Textilera Maya, Sociedad Anónima	66
2	Flujograma del proceso legal	110

INTRODUCCIÓN

Esta tesis surge de la necesidad de los contribuyentes productores de vestuario y textiles, calificados bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, de conocer el uso correcto de las Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado, así como los procedimientos, lineamientos y aspectos legales aplicables.

Lo anterior genera a la Superintendencia de Administración Tributaria, implementar procesos internos de auditoría adecuados al momento de revisar la forma que los contribuyentes utilizan dichas constancias. También surge de la necesidad que tiene el Contador Público y Auditor, de mantenerse en constante actualización fiscal y conocer las condiciones que establecen las leyes guatemaltecas, tomando en cuenta el rol importante que el Contador Público y Auditor tiene dentro de las actividades económicas del país y de la empresa.

En el capítulo I; se definen las empresas según el Decreto No. 2-70, Código de Comercio, las empresas según su actividad, empresas textiles, empresas calificadas bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, así como la legislación aplicable a los productores y exportadores.

Posteriormente en el capítulo II; se definen las constancias de adquisición de insumos de producción local, requisitos y formas de presentación, así como la adhesión al sistema e-CAI y las obligaciones de los exportadores ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Luego en el capítulo III; se definen conceptos de auditoría, auditoría tributaria, como sus objetivos, clasificación y procedimientos que se deben aplicar por la Superintendencia de Administración Tributaria, al momento de revisar el uso de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, así como el proceso administrativo aplicable.

Finalmente en el capítulo IV; se presenta el caso práctico, donde se desarrollan y aplican los procedimientos de auditoría tributaria, para el uso correcto de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes del tema y las referencias bibliográficas utilizadas en la presente tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESAS PRODUCTORAS Y EXPORTADORAS DE VESTUARIO Y TEXTILES

1.1 Empresa

“conjunto de factores productivos (medios de producción y fuerza de trabajo, es decir los factores materiales y humanos que intervienen en el proceso de producción) coordinados que permiten incrementar el valor de los objetos que transforman con su actividad” (13)

Según el decreto no. 2-70, Código de Comercio, en su artículo 2. Comerciantes, los define así “quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la presentación de servicios.
3. La Banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores” (8:1).

Por lo que se puede decir, que empresa es la unidad productiva de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes del país. Además, es una organización mercantil que se dedica a la producción o transformación de bienes o a la prestación de servicios para el consumo externo y por lo tanto, también son contribuyentes según la legislación tributaria del país.

1.2 Clasificación de las empresas, según el Código de Comercio

Según el código de comercio, las empresas legalmente constituidas en Guatemala, se pueden clasificar de la siguiente manera:

1.2.1 La sociedad colectiva

“Es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales”. (8:7)

1.2.2 La sociedad en comandita simple

“Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación”. (8:8)

1.2.3 La sociedad anónima

“Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”. (8:10)

1.2.4 La sociedad en comandita por acciones

“Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima”. (8:22)

1.3 Tipos de empresas según el sector de la actividad

Según la actividad de las empresas en las que su esencia es la producción de bienes, mediante la extracción de materias primas, se pueden clasificar por sectores de la manera siguiente:

1.3.1 Sector primario

También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene de la naturaleza, tanto de los recursos renovables como los no renovables, dentro los que se pueden mencionar: la agricultura, ganadería, caza, pesca, extracción de áridos, agua, minerales, petróleo, entre otras.

Dentro del sector agrícolas tradicionales y no tradicionales, actualmente en Guatemala, se emplean 600 mil personas y principalmente provienen del área rural, derivado de sus exportaciones en gran cantidad, se exporta a Estados Unidos 70%, Centro América 12% y Asia y Europa 13%.

1.3.2 Sector secundario

Se refiere a aquellas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima y que tienen como fin fabricar productos semielaborados y productos terminados, para poder introducirlos en el mercado nacional o internacional, dentro de las que se pueden mencionar: la construcción, la óptica, la maderera, la textil, entre otras.

Este genera alrededor de un millón de empleos directos, cifra que se duplica al contabilizarse el beneficio indirecto, siendo sus principales destinos de exportación, Centro América, el Caribe, Estados Unidos y México.

1.3.3 Sector terciario

Sector también conocido como de servicios, que incluye a las empresas cuyo elemento principal es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales, dentro de las que se pueden mencionar: las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, entre otras. (13)

Dentro de los beneficios que se ofrecen es la generación de oportunidades, para mejorar sus objetivos y tener mayor representatividad.

1.4 Empresas textiles

El sector textil es un eje económico central a nivel nacional, por ser uno de los principales bienes comercializados a nivel mundial y por el intensivo uso de mano de obra utilizada en su producción, lo que ha provocado que países avanzados, protejan dicho sector.

También se ha caracterizado por tener una producción dispersa y gran volatilidad; se dedica a la producción de fibras naturales o sintéticas, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa. La producción suele subcontratarse a proveedores en diferentes países, por lo que su competencia es más severa y produce la reducción de precios.

La Asociación de Industrias del Vestuario y Textiles (VESTEX), tiene como objetivo de presentar la oferta exportable de la industria, a nivel nacional e internacional, brindando las herramientas a las empresas que se dedican a este sector, para entender los requisitos laborales, ambientales, de salud, entre otros.

Actualmente en Guatemala, el sector del vestuario y el textil constituye uno de los más dinámicos en la economía nacional, contribuyendo

considerablemente al crecimiento económico y desarrollo del país, representando el 8.9% de la producción nacional (PIB); es considerado una de las fuentes principales de exportación y el principal generador de empleo no agrícola, aumentando un 19% las exportaciones de este sector, del 2010 al 2015.

1.5 Procesos textiles

Dentro de los procesos que se describen a continuación, se ilustran de manera general la fabricación de los textiles.

1.5.1 Cardado, estirado, peinado, hilado y enconado

Actividad donde se toman las fibras de algodón de forma aleatoria de distintos fardos y se mezclan, separando individualmente las fibras, en las máquinas de cardado, creando paralelamente una capa de fibra uniforme y produciendo la limpieza y mezcla de las fibras.

Ya generado el velo, algunas veces es peinado y pasa por un tubo ondulado del que sale convertido en una mecha o cinta, posteriormente se traslada al proceso de hilado donde la mecha es reducida al tamaño deseado, dándole la tensión y torsión necesaria para una resistencia y finura específica, es decir se separan las mechales largas y cortas o rotas. El hilo se enrolla bajo diferentes formas, carteles o bobinas cilíndricas o cónicas, los que pueden ser teñidos con soluciones de soda caústica y detergentes en máquinas de presión; o al área de tejeduría.

1.5.2 Urdido y tejido

Consiste en enlazar los hilos de una tela y tramarlos con otra tela, ya sea en telares o en máquinas circulares, dependiendo del artículo que se desee, se desarrolla el diseño.

En el proceso del urdido, cambian de carretes para reunir la cantidad de hilo que se va necesitar, de acuerdo a la humedad y condiciones adecuadas, para posteriormente ser enviadas al proceso del tejido, que posteriormente sufren el proceso de quemado, para luego ser limpiados y dar su acabado básico.

1.5.3 Blanqueo y teñido

Los tejidos crudos, contienen comúnmente suciedad que no es removida en el proceso de lavado, sin embargo, con el uso de sustancias auxiliares, se controla el proceso del blanqueo.

Mediante este proceso se remueve el color indeseado de algunas fibras a efectos de prepararlas para la etapa de teñido, ya que algunas fibras sintéticas tienen un colorante especial con el fin de diferenciarlas de otras, durante el proceso de tejido, dicho colorante es eliminado a través del blanqueo.

Los principales factores del teñido son: fibra, colorante y el medio que los pone en contacto que usualmente es agua, cabe mencionar que el teñido de la tela es la etapa más compleja del proceso, pues involucra varios colorantes y agentes que ayudan al teñido, para luego dar el acabado final que consiste en una serie de operaciones químicas y mecánicas y así evitar el encogimiento de la tela y prolongar la fijación de los tintes.

1.5.4 Acabado o confección

Este es el último proceso en la elaboración de prendas de vestir, constituye la otra gran industria que se encuentra dentro del sector textil y de confecciones, en las que se pueden mencionar cuatro etapas importantes, tales como el diseño, la pre-costura, la costura y el acabado. (13)

1.6 Empresas no afectas al Impuesto al Valor Agregado

Son empresas que aunque celebren un acto gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, gozan del beneficio por una ley diferente, de indicar en sus facturas que no están afectas, y emitir la constancia respectiva de las operaciones que realicen, siempre que cumplan con los requisitos que la ley solicita.

Para efectos específicos de la tesis, las empresas productoras del vestuario y textiles, no se encuentran afectas al pago del Impuesto al Valor Agregado, por la de adquisición de insumos y servicios de producción local, con el objeto de brindarles características diferentes o usos distintos a la de sus materiales originales, debido a que se rigen por el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, que otorga dicho beneficio.

1.7 Empresas calificadas bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas

Son empresas inscritas formalmente ante el Registro Mercantil y ante la Superintendencia de Administración Tributaria, que solicitan al Ministerio de

Economía la calificación para dedicarse a la actividad exportadora o de maquila y gozar de los beneficios fiscales que establece el Decreto No. 29-89.

1.7.1 Operaciones no afectas

En los casos de compra y adquisición de insumos y servicios de producción local a que se refiere el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, del Congreso de la República de Guatemala, debe emitirse una Constancia de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local y se debe de facturar el valor real del bien, indicando que es una venta no afecta al Impuesto al Valor Agregado

1.8 Regímenes de perfeccionamiento activo

Para efectos de aplicación del Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las mercancías pueden ser objeto de los siguientes Regímenes de Perfeccionamiento Activo:

- a) Régimen de Admisión Temporal
- b) Régimen de Devolución de Derechos
- c) Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria
- d) Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total

1.8.1 Régimen de admisión temporal

Este permite recibir mercancías procedentes del exterior, dentro del territorio nacional, destinadas a ser exportadas o reexportadas, en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble, con

suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado.

1.8.2 Régimen de devolución de derechos

Permite obtener reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado, que hubiere gravado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso, una vez efectuada la exportación o reexportación y que fueron pagados en depósito.

1.8.3 Régimen de reposición con franquicia arancelaria

Permite importar el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto, con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación.

Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.

1.8.4 Régimen de exportación de componentes agregados nacional total

Se aplica a las empresas que utilizan mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación, dentro de su proceso productivo.

1.9 Calificación de las empresas

Las empresas podrán calificarse dentro de los siguientes regímenes:

- a) Maquiladora bajo el Régimen de Admisión Temporal
- b) Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal
- c) Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal
- d) Prestadora de Servicios
- e) Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos.
- f) Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.
- g) Exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total.

1.9.1 Maquiladora bajo el régimen de admisión temporal

Actividad orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados, toda vez se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante seguro de caución, garantía específica autorizada por la Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósitos autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.

1.9.2 Exportadora bajo el régimen de admisión temporal

Actividad orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser exportados o reexportados, toda vez se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante seguro de caución, garantía específica autorizada por la Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósitos

autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan garantía específica para este tipo de operaciones.

1.9.3 Productora bajo el régimen de admisión temporal

Actividad de producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes industriales, relacionados a la industria del vestuario y textiles, con el objeto de brindarles otras características o usos, distintos a los originales.

1.9.4 Prestadora de servicios

Es la persona Individual o Jurídica que brinda servicios relacionados a las tecnologías de la información y comunicación. Tales como desarrollo de software y de contenido digital, siempre y cuando se presten a personas no residentes en el territorio nacional.

1.9.5 Exportadora bajo el régimen de devolución de derechos

Actividad orientada a la producción y/o ensamble de bienes, que se destinen a la exportación, toda vez se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías internadas temporalmente, mediante la constitución de depósitos en efectivo.

1.9.6 Exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria

Actividad orientada a la producción de mercancías que tienen como destino su venta a empresas exportadoras, quienes la integraron, incorporaron o agregaron a mercancías previamente exportadas.

1.9.7 Exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total

Actividad orientada a la producción y/o ensamble de bienes que se destinen a la exportación y que utilicen en su totalidad mercancías nacionales y/o nacionalizadas.

1.10 Beneficios tributarios

Circunstancias objetivas o subjetivas que neutralizan los efectos normales de la configuración de hecho imponible, de suerte que aunque esté configurado, no nace la obligación tributaria, o nace por un importe menor o por un plazo más largo.

Aunque el Código Tributario menciona en algunas ocasiones tanto a las exenciones como a los beneficios tributarios en forma indistinta, es importante establecer que existe una diferencia entre ambos términos:

Exenciones: Cuando las leyes tributarias específicas las conceden a ciertos sujetos pasivos, aunque sus actos si estén contenidos en los supuestos de la obligación tributaria, así como en el hecho generador del impuesto.

Beneficios fiscales: Cuando existe otra ley que exonera o concede privilegios a ciertos sujetos pasivos del pago del impuesto, por fomentar alguna actividad que conlleve al desarrollo del país. También existen las rentas no afectas, que estas se refieren a que no fueron incluidas en los supuestos de la norma específica del impuesto.

Según el artículo 12, de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, define como beneficio a "...la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre las materias primas,

productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un (1) año” (6:7).

En el artículo 12 bis.*, define los beneficios que gozarán las empresas, que se dediquen a la actividad productora bajo el régimen de admisión temporal o a la actividad Prestadora de Servicios:

Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, según listado autorizado en resolución de calificación por el Ministerio de Economía; muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción; maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía; ambos, hasta por un año a partir de la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación o el Formulario Aduanero Único Centroamericano.

Exoneración Total, de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, necesarios para el proceso productivo, debidamente descritos en la resolución del Ministerio de Economía; del Impuesto Sobre la Renta, que se obtenga o provenga exclusivamente de la actividad autorizada en la resolución de calificación, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución emitida por el

Ministerio de Economía, hasta por un máximo de diez años; de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

Respecto a la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final y servicios que sean utilizados exclusivamente en su actividad como productora bajo el Régimen de Admisión Temporal o como Prestadora de Servicios, no estará sujeta al Impuesto al Valor Agregado.

Los beneficios antes mencionados, serán aplicables exclusivamente a la industria de vestuario y textiles, y a las que brindan servicios vinculados a las tecnologías de información y comunicación.

Adicional en el Artículo 36 ter., regula: “Se podrán trasladar mercancías introducidas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, entre beneficiarios del régimen para efectos de ensamble o transformación, quedando obligadas las empresas remitentes y receptoras a figurar en la declaración como coexportadores de la citada mercancía. Así mismo, se podrán adquirir insumos de producción local para ser incorporados en el producto final pudiendo las empresas productoras locales figurar como coexportadores. La adquisición de insumos locales no estará afectada al pago del Impuesto al Valor Agregado” (6:8).

1.11 Control y fiscalización

La Administración Tributaria tiene bajo su cargo el control de las garantías y de los depósitos que constituyen las entidades y empresas establecidas dentro de los regímenes mencionados.

La Dirección General de Aduanas, tendrá a su cargo el manejo de una cuenta corriente sobre la cantidad de mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional y las que fueron utilizadas para la elaboración o ensamble de los productos exportadores o reexportadores, al amparo de los Regímenes de Admisión Temporal o Devolución de Derechos.

1.12 Legislación aplicable

Dentro de la legislación aplicable, referente al caso sujeto de investigación se pueden mencionar:

1.12.1 Aspectos constitucionales

El Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su parte dogmática, las obligaciones fundamentales del Estado, la siguiente:

“(...) f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización” (1:26).

Adicional el Artículo 239 que establece el Principio de legalidad, indica: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación (...) (1:61).

Por lo anterior, la creación de leyes que promuevan el desarrollo del país, a través de beneficiar a empresas que inviertan y generen empleos, es justificable, siempre que haya un debido control por parte de las autoridades

en el uso de dichos beneficios, para evitar abuso y arbitrariedad por parte de los beneficiados.

1.12.2 Aspectos de comercio

Según el decreto 2-70, Código de comercio, en el “artículo 1. Aplicabilidad. Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil”. (8:1)

El artículo 2 define a los comerciantes como: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.” (8:1)

También se menciona en el artículo 10, el tipo de sociedades y en el artículo 15 la legislación aplicable para las sociedades mercantiles, entre las que se detallan; la sociedad colectiva, en comandita simple, responsabilidad limitada, sociedad anónima, comandita por acciones.

Para la presente tesis la sociedad anónima es de importancia, y se define en el artículo 86, como que “es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”. (8:10)

Siendo obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, según el artículo 334.

1.12.3 Aspectos laborales

El decreto No. 1441 Código de trabajo, define en el artículo 2, como patrono “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo” y en el artículo 3 al trabajador como “toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (9:21)

En los artículos 61 y 62, se mencionan las obligaciones de los patronos y en los artículos 63 y 64 las obligaciones de los trabajadores, estableciendo que deben de celebrar contratos y pactos de trabajo, cumpliendo con una jornada laboral con horarios estipulados en los artículos del 116 al 125.

1.12.4 Aspectos legales tributarios

Existen aspectos tributarios, que su observancia es de importancia para el desarrollo de la presente tesis, dentro de los que se mencionan:

Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91, Código Tributario y sus reformas

El Artículo 9 define los tributos como: “son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

El Artículo 10 regula las clases de tributos: Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

El Artículo 11, regula: Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (2:5).

El Artículo 3, regula la materia privativa, donde indica que se requiere la emisión de una ley para: “(...) 2. Otorgar exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y demás beneficios fiscales (...)” (2:2)

El Artículo 62 regula como definición de exenciones: “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención” (2:23).

Dentro de las exenciones, el Artículo 63 regula como requisitos: “(...) Para las leyes que contengan beneficios fiscales para el fomento de actividades económicas o para el desarrollo de ciertas áreas geográficas, el plazo máximo de su duración será de diez (10) años” (2:24).

Y el Artículo 65 regula el alcance de las exenciones tributarias: “Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún título” (2:24).

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92 y sus reformas

El Artículo 1 regula: “Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas”.

Y el Artículo 2 regula las siguientes definiciones:

“1) Por venta: Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.

2) Por servicio: La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

6) Por contribuyentes: Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley”. (4:2)

El Artículo 3 regula el hecho generador del IVA:

“1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.

2) La prestación de servicios en el territorio nacional.”

El Artículo 10 regula la tarifa única del IVA: “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios”. (4:3)

El Artículo 32 regula que el impuesto debe ir cargado en los documentos que emitan los contribuyentes:

“En las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales, el impuesto siempre debe estar incluido en el precio, excepto en los casos de exenciones objetivas de venta de bienes y prestación de servicios que por disposición de la ley no se deba cargar el Impuesto al Valor Agregado.

En los casos de compra y adquisición de insumos de producción local a que se refiere el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, debe emitirse la factura indicando que es una venta no afecta al Impuesto al Valor Agregado.” (4:30)

Reglamento de la Ley del IVA, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013

El Artículo 11 regula: “Las personas individuales o jurídicas que realizan sus actividades de exportación, reexportación o de maquila al amparo del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, deben emitir y entregar al vendedor, una constancia de adquisición de insumos, por cada compra realizada.

Quienes reciban las constancias de adquisición de insumos, no cargarán el impuesto y consignarán como no afecto el ingreso correspondiente en sus

declaraciones. En las facturas correspondientes consignarán la frase, "Venta no afecta al Impuesto al Valor Agregado". (4:4)

Por lo cual, la compra de insumos o servicios, la Ley del IVA la cataloga como no afecta al impuesto, no generando débito para el vendedor, ni crédito para el comprador, la factura la emite el vendedor por el valor real o neto del bien o insumo, y el comprador la registra de la misma forma. El contribuyente catalogado bajo el Decreto No. 29-89 no tiene derecho a la devolución de crédito fiscal por este tipo de operaciones.

Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 y sus reformas

El Artículo 3 regula las definiciones siguientes:

“a) Bienes industriales relacionados a la industria del vestuario y textiles. Se entiende por bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, los que están incluidos en la sección XI, relativa a materias textiles y sus manufacturas, que comprende los capítulos del 50 al 63 del Sistema Armonizado, así como aquellos insumos clasificados en cualquier otro inciso del Sistema Armonizado, los cuales deberán ser descritos por incisos arancelarios en la resolución de calificación emitida y notificada por el Ministerio de Economía, así como los servicios y bienes necesarios exclusivamente para la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes industriales relacionados a la industria de vestuario y textiles, que también deberán ser descritos en la resolución referida.

b) Coexportación. Acción que genera encadenamientos productivos para estimular a los proveedores entre dos empresas que están amparadas bajo la presente Ley.

d) Empresa. Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes de la República.

f) Exportación. Es la salida del territorio aduanero nacional, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales o nacionalizadas.

h) Maquila. Es el valor agregado nacional generado por medio del servicio de trabajo y otros recursos que se perciben en la producción y/o ensamble de mercancías”. (4:2)

Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo No. 533-89

Regula en el Artículo 3: “Se considera como materias primas bajo los Regímenes de Perfeccionamiento activo, todos los insumos necesarios para la fabricación de un producto, incluyendo los productos semielaborados, envases, empaques y etiquetas, siempre que pueda determinarse su cantidad y naturaleza; aun cuando se consuman o desaparezcan sin incorporarse al producto final”. (4:3)

Y en el Artículo 36 “B” regula dentro de sus obligaciones:

“Las personas propietarias de empresas que se encuentren calificadas bajo el amparo del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, deberán solicitar ante la Administración Tributaria la autorización para imprimir las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción a proveedores locales, las que estarán obligadas a entregar a los proveedores locales por cada adquisición que se realice. Se entenderá por insumos de producción

local, aquellos bienes materiales transformados e incorporados directamente en el proceso de producción del bien que será destinado a la exportación o reexportación. La Administración Tributaria establecerá el contenido y características de las constancias referidas en este Artículo, y su impresión y uso quedará bajo la responsabilidad de la persona propietaria de la empresa calificada bajo el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República.

Para fines del registro y control de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, las entidades amparadas bajo el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de dichas Constancias emitidas, conforme al formulario que para el efecto proporcione la Administración Tributaria. Los proveedores locales que reciban las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción, estarán obligados a presentar ante la Administración Tributaria conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las Constancias recibidas, conforme al formulario que para el efecto proporcione la Administración Tributaria. Así mismo, están obligados a identificar en la factura que emita el número y fecha de la resolución de la persona propietaria de la empresa calificada.” (4:8)

Las empresas calificadas bajo el decreto No. 29-89, como lo indica la misma ley y su reglamento, cuando efectúen compra de bienes o servicios que se incorporen al producto final a exportar, las operaciones de compra y venta no estarán afectas al IVA, por lo que los proveedores deberán extender la factura por el valor real o neto del bien o servicio, y los compradores (beneficiarios del Decreto NO. 29-89), extenderán constancias autorizadas por la SAT, para hacer constar la transacción y que sirva de soporte para ambos.

CAPÍTULO II

CONSTANCIAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL

2.1 Constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

Son los documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, que emite el beneficiario de la compraventa de insumos locales, con el propósito que el proveedor que emita la respectiva factura, únicamente lo haga por el costo real del bien, sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado en virtud de tratarse de un acto no afecto.

También se instituye que serán utilizadas como instrumentos de control que facilite la actividad fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.2 Encargados de la emisión

Los contribuyentes calificados bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, que se dediquen exclusivamente a la industria de vestuario y textiles, y a las empresas que brindan servicios vinculados a las tecnologías de información y comunicación. Deberán estar autorizados según resolución emitida por el Ministerio de Economía.

2.3 Formas de presentación

“Los proveedores locales que reciban las constancias de Adquisición de insumos de Producción, estarán obligados a presentar ante la Administración Tributaria conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las Constancias recibidas, conforme al formulario que para el efecto proporcione la Administración Tributaria. Así mismo están obligados a identificar en la factura que emita el número y fecha de resolución de la persona propietaria de la empresa calificada”. (16)

2.4 Requisitos para autorizar el uso de constancias de adquisición de insumos de producción local

- Formulario SAT-0045 en papel y SAT-158 en forma electrónica, o la versión vigente a la fecha de la solicitud, donde se debe indicar el Número de Identificación Tributaria y la dirección de la imprenta que realizará la impresión de las constancias.
- Formulario SAT-0014 o la versión vigente a la fecha de la solicitud, para actualizar los datos del contribuyente ante el Registro Tributario Unificado, así como indicar los negocios que están calificados bajo el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, según Resolución del Ministerio de Economía.
- Original y fotocopia del Documento Personal de Identificación o pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal.

- Original y fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República.
- Estar solvente de sus obligaciones tributarias.

2.5 Requisitos mínimos que deben cumplir las constancias de adquisición de insumos y producción local

- Título de Constancia de Adquisición de Insumos de Producción Local.
- Número correlativo.
- Nombre completo del emisor.
- Domicilio fiscal del emisor.
- Nombre comercial del emisor.
- Domicilio comercial del emisor.
- Número de Identificación Tributaria del emisor.
- Número y fecha de la Resolución en la que el emisor fue calificado bajo el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República, emitido por el Ministerio de Economía.
- Lugar y fecha de emisión del documento.
- Nombre completo del proveedor.
- Número de Identificación Tributaria del proveedor.
- Nombre comercial de la empresa del proveedor.
- Descripción de la mercancía comprada.
- Valor total de lo facturado.
- Firma del emisor.
- Rango de numeración autorizada.
- Número y fecha de la emisión de la resolución de autorización de emisión de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción.

- Contener la leyenda que no se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado.

2.6 Sistema electrónico de emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al impuesto al valor agregado, e-CAI

Actualmente se realizan a través de un sistema electrónico denominado e-CAI, para entregárselas a sus proveedores, y así hacer constar la transacción para ambos como no afecta al IVA, por lo que el valor registrado es el real o neto de la compra del bien o servicio.

Los contribuyentes beneficiarios del Decreto No. 29-89, solicitan a la Superintendencia de Administración Tributaria, el uso del sistema e-CAI para emitir las constancias y entregarlas a sus proveedores, al momento de adquirir bienes o servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado, vinculados directamente con el producto a exportar. Los beneficiarios deben realizar un reporte mensual de todas las constancias que emitieron y enviarlo a través del mismo sistema a la Administración Tributaria.

Las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al IVA son para uso exclusivo de la actividad bajo el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República y sus reformas y debe estar debidamente inscrito y actualizado en el Registro Tributario Unificado (RTU) (incluyendo la clasificación de Maquila (exportadora), así como poseer la marca de 29-89 activa en el caso de Maquilas (exportadoras); debe poseer acceso a las aplicaciones Web de la Administración Tributaria (sistema SAQBE).

La gestión de la solicitud la podrá realizar el propietario o representante legal, Abogado y Notario, Perito Contador o Gestor autorizado a través del formulario SAT-362 o versión vigente, gestión terceras personas.

Si tuviere autorizaciones de constancias pre impresas o emitidas fuera del sistema e-CAI, éstas dejarán de tener validez y debe anularlas y guardarlas por el período de prescripción que establece el Código Tributario.

El objetivo del sistema e-CAI, ser una herramienta en ambiente web, para simplificar las obligaciones a aquellas personas afectas a las leyes específicas, llevando control automatizado de las constancias.

2.6.1 Características del sistema e-CAI

Esta herramienta genera las constancias de forma electrónica, por lo que cada contribuyente contara con un usuario y una clave de acceso, en el que podrá crear propios insumos en forma individual o masiva, emitir y anular las constancias en línea, imprimir y reimprimir constancias, elaborar y rectificar informes, generar reportes y realizar consultas.

Por lo que, dentro de las acciones a realizar en el sistema, se puede mencionar:

2.6.2 Carga masiva de insumos

Esta carga se realiza por medio de un archivo de texto, el que debe ser creado en block de notas, con la descripción de cada insumo.

2.6.3 Ingreso de insumos

En este módulo del sistema, se pueden crear, modificar y eliminar insumos, así como imprimir el listado de todos los insumos que hasta la fecha de la consulta fueron creados por el emisor.

2.6.4 Generación de constancias en blanco

Se genera con presionar el botón generar constancia, tomando en consideración que el sistema permite un máximo de 10 constancias en blanco, que generada la constancia de adquisición de insumo, tiene un plazo de 15 días para ingresar la información al sistema.

2.6.5 Generación de constancias con información

A diferencia de las constancias en blanco, estas al momento de ingresar el Número de Identificación Tributaria del proveedor, se habilitan los siguientes campos:

- ✓ Serie de la factura que no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Número de la factura.
- ✓ Monto total de la factura, que no debe de llevar cargado el Impuesto al Valor Agregado, sino ir únicamente por el valor del costo del bien que servirá para la producción.
- ✓ Fecha de emisión.
- ✓ Detalle de la factura, en el que se deberá llenar la cantidad, código del insumo y precio por unidad.

Toda constancia emitida, podrá ser editada, en caso que algún dato ingresado fuese incorrecto, a excepción del campo en el que se ingresa el detalle de la factura, que es un campo no editable.

2.6.6 Cierre mensual de constancias

Este cierre se genera por un período determinado, por lo que las constancias deberán encontrarse en modo impreso o anulado, ya que si se encuentra alguna constancia en estatus creada, el sistema automáticamente no dejará realizar el cierre respectivo hasta actualizar todas las constancias emitidas., asimismo, para poder realizar el cierre es necesario establecer los parámetros de la fecha de inicio y final, así como el año.

En el caso que ya se encuentre generado el reporte y se desee anular una constancia, se presionará la opción de rectificar, lo que generará un reporte nuevo actualizado.

2.6.7 Búsqueda de insumos

Para poder ubicar insumos de producción local, se podrá realizar la búsqueda con el código de insumos, en el que debe de contar con el código exacto; y por la descripción del insumo, sin embargo en esta búsqueda no es necesario tener la descripción específica, sino que se podrá colocar palabras claves para realizar la exploración.

2.6.8 Búsqueda de constancias

Es utilizada para la anulación o ingreso del detalle de una constancia, así también permite imprimir el listado de las constancias, dependiendo del criterio ingresado, entre los que se pueden mencionar: NIT del proveedor, No. De constancia, origen, estado, desde y hasta.

2.6.9 Reimpresión de constancias y reporte mensual

Tanto las constancias, ya sea en blanco o con información, así como los reportes generados, tienen la opción de volverse a imprimir, por lo que simplemente será necesario elegir la opción de lo que se va a reimprimir y darle en el botón de procesar.

2.7 Criterio institucional respecto a la utilización de las constancias de adquisición de insumos de producción local

Para poder entender mejor el trato que se les debe de dar a las constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, la Superintendencia de Administración Tributaria, el 08 de febrero del año 2006, emitió un criterio institucional, el que establece lo siguiente:

“1. Los beneficiarios de los regímenes establecidos en el Decreto número 29-89 del Congreso de la República cuando compren a un productor nacional un insumo, el cual utilicen en el proceso de producción de la mercancía que van a exportar, deben emitir las Constancias de Adquisición de Insumos, toda vez que son compraventas de bienes no afectas al Impuesto al Valor Agregado, conforme el artículo 36 ter del Decreto arriba mencionado.

Por lo que se debe entender que tienen que ser insumos locales, que luego serán incorporados al producto final.

2. ¡En los casos en que debió emitirse la Constancia de Adquisición de Insumos de Producción pero no se hizo, y los contribuyentes beneficiarios del Decreto numero 29-89 del Congreso de la República pagaron el Impuesto al Valor Agregado, este no constituye parte del crédito fiscal, ya que es una venta no afecta al referido impuesto y el crédito fiscal solamente se genera por actos gravados”. (18:1)

Derivado del párrafo anterior, no podrá solicitarse devolución de crédito fiscal, sobre las constancias emitidas erróneamente, ya que no cumple con las premisas para poder realizar la devolución del crédito.

3. “Cuando un propietario de una empresa calificada al amparo del Decreto número 29-89 del Congreso de la República realice una compra de bienes a un proveedor que no sea el productor, este acto sí es un hecho generador el Impuesto al Valor Agregado, en virtud que el acto específico no afecto es la compra de insumos de producción local, en consecuencia en este caso no debe utilizarse la Constancia de Adquisición de Insumos de Producción Local, por lo que el vendedor debe emitir la respectiva factura y el comprador pagar el Impuesto al Valor Agregado incorporado al precio del bien”. (18:1)

En consecuencia, de emitir una constancia, cuando el insumo no sea producido localmente, el beneficiario del Decreto No. 29-89, tendrá que pagar el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la adquisición del insumo.

4. "Cuando un beneficiario del Decreto número 29-89 del Congreso de la República traslade a otro beneficiario amparado al decreto antes citado, mercancía de producción local o importada en forma temporal, con el objeto que esta sea incorporada al producto final del segundo beneficiario, no procede la utilización de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, en virtud que ambos son coexportadores conforme lo dispuesto en el artículo 36 ter del citado decreto". (18:2)

Por lo que los beneficiarios del régimen, están obligados a figurar en la Declaración Jurada y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado como, coexportador de los insumos trasladados.

"Cuando se importen de manera definitiva mercancías al territorio guatemalteco y sean vendidas en el mismo estado a un beneficiario del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, en este caso como no hubo transformación que haga que la mercancía cambie de partida arancelaria, dicha mercancía no se considera de producción local, en consecuencia la venta está afecta al Impuesto al Valor Agregado y debe emitirse la respectiva factura y no la Constancia de Adquisición de Insumos de Producción Local". (18:2)

Al momento de introducir mercaderías al territorio nacional, para poder ser consideradas como insumos de producción local, es necesario que estos bienes sufran una transformación, cambiando el uso original o dando un forma distinta, ya que de lo contrario, la emisión de la constancia no aplicaría y se debe pagar el impuesto respectivo.

6. “Cuando se importen de manera definitiva mercancías al territorio guatemalteco y estas sufran una transformación sustancial que implique cambio de partida arancelaria pueden considerarse como mercancías de producción local, en consecuencia, cuando sean vendidas por el importador a un beneficiario de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, dicha venta se considera como no afecta al Impuesto al Valor Agregado, en consecuencia el comprador debe emitir la respectiva Constancia de Adquisición de Insumos”. (18:2)

Cuando el producto importado sufre una transformación que cambie totalmente sus características y sea vendido nacionalmente, entonces el producto pagará sus impuestos para poder nacionalizarse y automáticamente queda no afecto al pago del Impuesto al Valor Agregado.

7. Se consideran Insumos de Producción Local aquellos bienes materiales creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco, que sirven de materia prima para la elaboración de una mercancía que será destinada a la exportación o reexportación, de tal forma que conforme a esta definición, los gastos en que incurran los propietarios de empresas calificadas al amparo del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, como por ejemplo los servicios de energía eléctrica o telefónico, de transporte y de seguridad, no pueden ser considerados como Insumos de Producción Local, toda vez que los mismos son servicios, y los servicios no están contemplados en la definición antes citada. La prestación de servicios si está afecta al Impuesto al Valor Agregado en consecuencia debe cumplirse con lo establecido en la ley específica del citado impuesto”. (18:1)

2.8 Exportación de bienes

Es la actividad comercial, que consiste en vender productos y servicios a otro país.

“La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior” (4:2).

Las exportaciones, como tal, están sujetas a una serie de disposiciones legales y controles tributarios por parte de los países o bloques económicos involucrados en la operación.

Puede decirse, por lo tanto, que una exportación es un bien o servicio que es enviado a otra parte del mundo con fines comerciales. El envío puede concretarse por distintas vías de transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo. Incluso puede tratarse de una exportación de servicios que no implique el envío de algo físico. Ese es el caso de quienes ofrecen su trabajo a través de Internet y lo envían en formato digital.

Es habitual que las naciones incluyan distintos obstáculos a la importación para que no se perjudiquen los productores locales. Estas medidas, por supuesto, afectan a los países exportadores.

Actualmente Guatemala, cuenta con la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), quien contribuye al desarrollo sostenible del país, generando empleo y crecimiento económico a través de las exportaciones, brindando herramientas de innovación, formación y capacitación especializada, así como la facilitación para el acceso a nuevos mercados. También trabaja en el fortalecimiento del desarrollo rural sostenible, a través de cadenas de valor que incrementan la oferta exportable, con un enfoque de sostenibilidad empresarial y ambiental.

2.9 Asiste Libros para contribuyentes exportadores

La Superintendencia de Administración Tributaria implementó la herramienta electrónica denominada Asiste Libros, que sirve para llevar un control computarizado de las compras y ventas.

La información se puede transmitir por medios electrónicos directamente a la Administración Tributaria e indica Incorporar a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, sean personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación, a través de los diferentes regímenes establecidos en la ley de dicho impuesto, el uso obligatorio de la herramienta electrónica Asiste Libros.

Los exportadores están obligados a partir del primero de julio del año 2009, a presentar todos los formularios, incluyendo las Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, a través del medio electrónico Bancasat.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA TRIBUTARIA

3.1 Auditoría

“Significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que genera una entidad es confiable vez y oportuna”. (12:28)

Proceso de evaluar los estados financieros de una empresa, por un auditor, con el fin de asegurar que los libros contables han sido llevados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y así brindar la razonabilidad de los mismos, como consecuencia de la revisión realizada, la auditoría proporciona información sobre:

- Situación Financiera y tributaria.
- Eficiencia del control interno.
- Fraudes y malversaciones.
- Errores contables.
- Otros aspectos importantes.

También se podría decir que es verificar que todo lo planeado se haya ejecutado de buena manera, tanto las políticas, así como sus obligaciones formales, legales, jurídicas y tributarias.

En la actualidad la auditoría ha desarrollado nueva metodología para poder trabajar, como por ejemplo, medidas de riesgo, planeamiento estratégico, controles, entre otros.

3.2 Elementos de la auditoría

Una auditoría debe de tener los siguientes elementos o características:

3.2.1 Independencia

Debe de tener libertad y no tener ninguna restricción, que limite la revisión, hallazgos y conclusiones que se deriven de la misma.

3.2.2 Establecida

Debido a que es requerida, confirmada y autorizada, por la empresa a la que se le realiza la auditoría.

3.2.3 Examinadora y evaluadora

Se basa en los hallazgos para posteriormente poder evaluar.

3.2.4 Actividades que la integran

Actividades puramente de la organización, como lo es su alcance jurisdiccional.

3.2.5 Servicio

Es la asistencia, apoyo, ayuda y crecimiento que se recibe para poder entregar la auditoría.

3.3 Objeto de la auditoría

Consiste en proporcionar recursos técnicos para poder obtener información y realizar la comprobación necesaria, para que el auditor fundamente su opinión sobre los aspectos de una empresa.

Sin embargo, el término de auditoría, es muy amplio, por lo que es necesario definir los tipos de auditoría según su propósito.

3.4 Tipos de auditoría

Según el campo de aplicación la auditoría se clasifica en:

- Financiera
- Operativa
- Administrativa
- Gubernamental
- Forense
- Informática
- Ambiental
- Tributaria

3.5 Auditoría financiera

Es el análisis que se le hace a los estados financieros de una empresa, con el objetivo de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos y determinar si fueron elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Esto significa que el auditor deberá obtener la certeza que los registros y documentos de soporte legales correspondientes a la revisión son confiables.

3.5.1 Objetivo de la auditoría financiera

Es permitir que el auditor pueda emitir una opinión, sobre si los estados financieros, cumplen con todos los aspectos significativos de acuerdo al marco de la ley.

3.6 Auditoría operativa

Es el examen y evaluación profesional de todas o una parte de las operaciones o actividades de una empresa, para determinar el grado de eficacia, economía y eficiencia, y formular recomendaciones gerenciales para mejorarlo.

También se puede mencionar que “es el examen y evaluación de las actividades realizadas en una entidad para establecer y aumentar el grado de eficiencia, efectividad y economía de su planificación, organización, dirección y control interno” (10:19)

3.6.1 Objetivos de la auditoría operativa

Determinar la eficiencia, eficacia, y economía con que se realizan las actividades, para poder recomendar mejoras, comprobar la adhesión de políticas, normas y procedimientos.

También uno de sus objetivos es establecer el grado de utilidad de los recursos de la empresa, para la toma de decisión en la gerencia.

3.7 Auditoría administrativa

Es el examen que se efectúa a la estructura de una empresa, en cuanto a planes, objetivos, métodos y controles, su forma de operación, sus facilidades humanas y físicas.

También se puede definir como una disciplina de control, “para evaluar la efectividad de los procedimientos operativos”. (10:20)

3.7.1 Objetivos de la auditoría administrativa

Evaluar el rendimiento de cada área, identificando la duplicidad de los esfuerzos y la falta de coordinación, determinando asimismo, procedimientos ineficaces o de costo injustificable.

3.8 Auditoría gubernamental

Es "el examen de operaciones financieras, administrativas y presupuestales, así como la evaluación de la gestión a las entidades gubernamentales, efectuada con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de emitir un informe largo y los correspondientes dictámenes". (10:20)

También se podría definir así: "Es el medio a través del cual se verifica y controla la gestión pública. Se analiza su actividad y economía, que éstas trabajen en torno a la eficiencia y la transparencia, actuando siempre acorde a las disposiciones legales pertinentes y aplicables al caso concreto". (20)

3.8.1 Objetivos de la auditoría gubernamental

Promover mejoras y reformas constructivas, determinar e informar la normativa, averiguar si los recursos humanos, materiales y económicos se emplean de forma eficiente.

3.9 Auditoría forense

Tiene como finalidad la investigación de fraudes en el ámbito de las finanzas y la contabilidad, usando como técnica la investigación criminalística y lleva consigo contratar profesionales expertos de acuerdo a la empresa que se va examinar.

3.9.1 Objetivo de la auditoría forense

Identificar casos de fraude, prevenir y reducir los casos de fraude a través de la implementación de recomendaciones y asesoramiento, a través de acciones de control interno en la empresa.

3.10 Auditoría informática

“Este tipo de auditoría tiene como principal evaluar la funcionabilidad del sistema computarizado, en cuanto si opera con eficiencia, eficacia y economicidad, proporcionando información confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones”. (10:23)

También se puede decir que es el análisis y evaluación de los controles y sistemas, de manera que garantice confiabilidad sobre los procesos en cuanto al trato de datos.

3.10.1 Objetivo de la auditoría informática

Salvaguardar los activos útiles para el procesamiento de datos, evitando robos, destrucciones o usos inadecuados sobre el equipo, para mantener la integridad de los datos y así alcanzar las metas institucionales.

3.11 Auditoría ambiental

Este tipo de auditoría es la que conoce y examina la situación de las empresas, para identificar las condiciones que mejoren o dañen el ambiente. Actualmente ha tenido mucha importancia, porque conlleva a proteger la vida en de todo ser viviente.

3.11.1 Objetivos de la auditoría ambiental

Asegura el cumplimiento de los requisitos normativos, reducir riesgos ambientales y asegurar la aplicación de mejores prácticas.

3.12 Auditoría tributaria

Se podría definir como “el examen fiscalizador que realiza un auditor fiscal o independiente para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa” (10:22)

Otra definición podría ser “proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar a las partes interesadas” (11:1)

De acuerdo a quien realice la auditoría tributaria, se le conoce con el nombre de Fiscalización Tributaria y es la que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes fueron efectuadas correctamente; esta función la desempeña la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la verificación de los libros contables y la documentación de soporte, de las transacciones efectuadas.

Sin embargo, existe la auditoria tributaria preventiva, es la encargada de revisar los libros contables y documentación de soporte, por medio de compañías de auditoría especialistas en tributación, antes de ser notificados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.12.1 Objetivos de la auditoría tributaria

El objetivo principal de la auditoría tributaria, es conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, para el sostenimiento de los gastos del Estado, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario.

Dentro de los principales objetivos se pueden mencionar:

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas.
- Verificar que la información declarada corresponda a las operaciones registradas en los registros contables y a la documentación de soporte; así como a todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.

Contrastar las prácticas contables realizadas con las normas tributarias correspondientes a fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de conformidad con las normas contables y tributarias vigentes. (11:8)

3.12.2 Alcance de auditoría tributaria

Al momento de realizar una auditoría el auditor tributario debe de tener conocimiento de la empresa y su entorno, para poder obtener evidencia de auditoría suficiente, acerca de la razonabilidad de los estados financieros y la información reportada en sus declaraciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

También se debe estimar el tiempo necesario a utilizar, así como las herramientas que será necesario consultar al momento de estar realizando la auditoría para poder obtener toda la información necesaria y así verificar el cumplimiento tributario de una mejor manera.

Por lo que el auditor tributario tiene una responsabilidad muy fuerte dentro de la auditoría tributaria, ya que tiene que ser cauteloso al momento de revisar el cumplimiento tributario de los contribuyentes a quienes se les realiza la auditoría, apegándose a la legislación fiscal aplicable a cada revisión según corresponda.

3.12.3 Clasificación de la auditoría tributaria

- **Por su campo de Acción**

- ✓ **Fiscal**

Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor de la Administración Tributaria, con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.
(11:7)

- ✓ **Preventiva**

Cuando “es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias”.

- **Por Iniciativa**

- ✓ **Voluntaria**

Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.

✓ **Obligatoria**

Cuando la Auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la administración tributaria.

• **Según su extensión**

✓ **Auditorías Integradas.**

En este tipo de auditorías se verifica el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas y todos los actos que tengan incidencia en los impuestos a los cuales el contribuyente este afecto, por ejemplo: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Solidaridad. (11:11)

✓ **Auditorías Selectivas.**

Las auditorías selectivas se realizan cuando únicamente se comprueban los actos que tengan incidencia en un impuesto por ejemplo en el Impuesto al Valor Agregado se verificarán los actos relacionados con el débito y crédito fiscal; en el Impuesto Sobre la Renta se verifican los costos y gastos, estableciendo el adecuado cumplimiento en el impuesto que haya sido requerido. (11:12)

3.12.4 A quiénes se les realiza

Las auditorías tributarias se les realiza a los contribuyentes quienes son los sujetos obligados en virtud de la propia naturaleza de los hechos imponible que de acuerdo con la ley resultan atribuibles a dichos sujetos por ser quien los realiza.

La Superintendencia de Administración Tributaria, aplica varias formas de seleccionar a los contribuyentes que serán sujetos de revisión, por lo que existen diferentes formas de aplicar la revisión.

3.12.5 Formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes

A continuación se presentan algunas formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes:

3.12.6 Presencias fiscales

En este caso los auditores tributarios visitan los comercios para verificar el adecuado cumplimiento de los deberes formales del contribuyente.

3.12.7 Cruces de información

Mediante procesos masivos de validación de datos, los sistemas informáticos de la Administración Tributaria realizan cruces de información en los cuales se verifica la presentación de declaraciones, así como la información declarada en las mismas, comprobando los cálculos aritméticos, arrastres de crédito fiscal y límites de deducibles. Para lo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria, envía avisos de inconsistencias para que el contribuyente se presente a las oficinas tributarias y solventar su situación.

(11:18)

3.13 Riesgo de auditoría tributaria

Para detectar áreas de riesgos es necesario lograr conocer el negocio del cliente, sus procesos y sus riesgos de manera suficiente y así poder desarrollar la estrategia de auditoría.

Se debe obtener el conocimiento necesario del negocio del cliente para poder identificar y comprender los hechos, transacciones y prácticas que a juicio del auditor podrían tener un efecto significativo sobre el trabajo de auditoría y los estados financieros.

Se define al Riesgo de Auditoría Tributaria, como el riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del contribuyente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso prisión del contribuyente.

También se podría definir como “riesgo que el auditor emita una opinión de auditoría inapropiada con respecto a que los Estados Financieros están expresados en una forma sustancialmente errónea”. (10:40)

3.14 Definición y tipos de riesgo

Probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos; es la posibilidad que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre unos estados financieros que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa.

El riesgo de auditoría es una combinación del riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

3.14.1 Riesgo inherente

Riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro específico de los estados financieros, o en un tipo específico de negocio, en función de las características o particularidades de dicho rubro o negocio, sin considerar el efecto de los procedimientos de control interno que pudieran existir.

Se podría definir de la siguiente manera: “cuando el saldo de una cuenta o clase de transacciones sea susceptible de una aseveración errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o agregado con representación errónea en otros saldos o clases de transacciones, asumiendo que no hubiera controles internos” (10:41)

3.14.2 Riesgo de Control

Riesgo de que los controles internos fallen en detectar errores e irregularidades.

- ✓ Política débil de control interno.
- ✓ Ausencia de procedimientos de control tributario.
- ✓ Segregación de funciones.
- ✓ Desconocimiento del marco teórico legal vigente.

3.14.3 Riesgo de detección

Es una medida de riesgo para un segmento que no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado a los procedimientos de control interno.

También se podría definir como el “riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecte una representación errónea que exista en el saldo de una cuenta o clase de transacciones, lo cual pudiera ser importancia relativa, individualmente o en agregado en relación con declaraciones erróneas en otros saldos o clase de transacciones”. (10:40)

Este riesgo depende de la eficiencia de las pruebas seleccionadas y diseñadas para el equipo de auditoría, y de su aplicación en la práctica. Siempre existe algún riesgo de auditoría debido a la naturaleza de pruebas y muestreos de una auditoría.

3.15 Auditor tributario

Debe de ser Contador Público y Auditor, para cumplir con el objetivo de la auditoría tributaria, también es el encargado de realizar el análisis de los registros contables documentación de soporte y de la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas.

Por lo que dentro de sus funciones debe de inspeccionar e investigar acerca del cumplimiento tributario de los contribuyentes a los que se efectúa la fiscalización.

Actualmente es la Superintendencia de Administración Tributaria, el ente encargado de realizar la verificación del cumplimiento tributario, así como recaudar la mayor cantidad de recursos, para poder ejecutar el presupuesto del país.

3.15.1 Perfil que debe tener un auditor tributario

El auditor tributario debe ser un Contador Público y Auditor, profesional debidamente preparado, con la finalidad de determinar fehacientemente la razonabilidad de toda la información examinada.

El auditor tributario debe tener las siguientes características:

- Capacidad analítica
- Independencia
- Formación sólida en derecho tributario
- Excelente criterio
- Solvencia moral

3.15.2 Facultades del auditor tributario

Dentro de las facultades del auditor tributario, están las siguientes:

- Exigir la presentación de libros y documentos, planillas y comprobantes de contabilidad.
- Recabar explicaciones sobre dichos elementos.
- Requerir explicaciones sobre la organización de la empresa o sobre el proceso fabril.
- Solicitar la presentación de análisis y documentos adicionales de los rubros de las declaraciones o balances
- Redactar actas para documentar los manifiestos del contribuyente.

Es el auditor de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien realiza auditorías a los contribuyentes, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y procede a realizar ajustes, según corresponda.

3.16 Código de ética profesional, respecto al contador público y auditor

Es un código creado por Contadores Públicos y Auditores, que no solo sirve de guía a la acción moral, sino que también expresa la intención de los integrantes del colegio de cumplir la responsabilidad de servir a la sociedad con lealtad y diligencia.

Dentro de las responsabilidades del Contador Público y Auditor hacia la sociedad, se puede mencionar: la independencia de criterio, preparación y calidad del profesional, calidad profesional del trabajo y responsabilidad personal.

3.17 Proceso de fiscalización

Consiste en la secuencia lógica de pasos que debe seguir el auditor para desarrollar su trabajo, los cuales son:

3.17.1 Nombramiento de auditoría

Por medio del nombramiento de auditoría se autoriza al auditor para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, indicando en éste el nombre, número de identificación tributaria, período de revisión y programa de auditoría. Esta calidad deberá acreditarse ante el contribuyente o responsable.

3.17.2 Planificación de auditoría

Es una guía a seguir, respecto a la secuencia del desarrollo de la auditoría, en este se encuentran detallados el tiempo estimado a utilizar, los recursos,

la cantidad de auditores asignados, las inconsistencias detectadas, el impuesto a auditar y los procedimientos mínimos que deben realizarse.

3.17.3 Programa de auditoría

Es el procedimiento a seguir, mismo que es planificado y elaborado con anticipación y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso, de tal manera que los procedimientos utilizados en cada auditoría estén de acuerdo con las circunstancias del examen.

El programa de auditoría facilita el diseño anticipado de ciertos papeles de trabajo, integrando datos que permitan cumplir con los procedimientos del alcance de auditoría y los objetivos del trabajo.

3.17.4 Requerimiento de información

Derivado de la planificación y el programa de auditoría, el auditor elabora el requerimiento de información, donde se solicita al contribuyente la información necesaria para dar inicio a la actuación fiscal, indicando en forma precisa, la materia de impuesto a fiscalizar como los períodos que abarca la revisión.

La Superintendencia de Administración Tributaria, tendrá facultades de fiscalización e investigación. Para el efecto se toman como base los siguientes elementos en el proceso de fiscalización:

- Libros contables, documentos y archivos, almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente o sistemas de contabilidad del contribuyente que se relacionan con sus actividades económicas y financieras, para establecer la base imponible de los tributos y comprobar el pago de la obligación tributaria.

- Información referente a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.
- Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar la documentación solicitada.

El plazo para cumplir con el requerimiento de información es de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, constituye Resistencia a la Acción Fiscalizadora, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la revisión de la Superintendencia de Administración Tributaria, después de vencido el plazo.

3.17.5 Cédula de notificación

Es un documento en la Superintendencia de Administración Tributaria, pone en conocimiento de una persona determinada, la actuación que tendrá. De conformidad con el artículo 127 del Código Tributario indica que toda audiencia, opinión, dictamen o resolución, debe hacerse saber a los interesados en la forma legal y sin ello no quedan obligados, ni se les puede afectar en sus derechos. De esta forma, la importancia de la notificación reside en que las actuaciones que requieren de su comunicación al interesado sólo producen efecto en virtud de una notificación hecha con arreglo a la Ley.

Cumple dos objetivos de suma importancia:

- Dar a conocer al contribuyente, una actuación o resolución de la Administración Tributaria, en los términos establecidos por la ley.

- Si derivado de la actuación o resolución, existe un derecho para el contribuyente que deba ejercer dentro de un plazo determinado, dicho plazo se debe computar desde el momento de la notificación, conforme a las normas sobre plazos que indica el Código Tributario en los artículos 47 al 53.

3.17.6 Guías de auditoría

En la guía de auditoría se detallan los procedimientos mínimos a realizar, estas orientan al auditor tributario en la verificación de las obligaciones formales y sustantivas.

3.17.7 Ejecución de la auditoría

Es el desarrollo de la auditoría propiamente, en la que el auditor tributario según las guías y procedimientos de auditoría obtiene las evidencias necesarias para confirmar o desvanecer las inconsistencias indicadas en el alcance. Esta ejecución se evidencia a través de papeles de trabajo.

- **Papeles de Trabajo.**

Los papeles de trabajo son elementos de apoyo para la realización de una auditoría y en ellos se deben registrar los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, los datos e informaciones obtenidas, los resultados y conclusiones alcanzadas en el desarrollo de la misma. Por lo tanto, constituyen la evidencia documental obtenida, mediante la cual se sustenta el informe final del auditor tributario, constituyendo la base de información para prepararlo y sustentarlo, siendo la única prueba que el mismo tiene de la solidez y calidad profesional de su trabajo.

Cuando el auditor tributario considere necesario que los papeles de trabajo sean soportados requerirá al contribuyente fotocopias de los documentos que en ellos se detallan y estos formaran parte del expediente.

3.17.8 Acta de cierre

Permite dejar constancia escrita de la documentación aportada por el contribuyente, dejando expresa referencia del documento que le da origen, es decir del "Requerimiento de información" respectivo. El auditor debe preocuparse al término de la fiscalización, de indicar en acta la devolución de los documentos requeridos, para así deslindar responsabilidades si éstos ya no están en su poder.

3.17.9 Informe de auditoría

Corresponde al auditor tributario informar los resultados obtenidos, y las observaciones de la verificación de las obligaciones tributarias, las conclusiones y recomendaciones que deban hacerse para corregir todas las inconsistencias encontradas.

En consecuencia, el informe final deberá comprender:

- ✓ Destinatario
- ✓ El número de nombramiento con el cual fue facultado el auditor
- ✓ Período de fiscalización
- ✓ Datos del Contribuyente
- ✓ Alcance de la auditoría
- ✓ Procedimientos utilizados
- ✓ Resultados Obtenidos
- ✓ La base legal que sustente los ajustes si corresponden
- ✓ Conclusión
- ✓ Recomendación

3.17.10 Audiencia

Si derivado de la verificación de las obligaciones tributarias, se establecen ajustes éstos son dados a conocer al contribuyente a través de audiencia, en la cual se indican los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan los ajustes planteados, los cuales se notificarán al contribuyente o al responsable y tendrá treinta (30) días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa.

Si sólo se imponen sanciones, la audiencia se conferirá por diez (10) días hábiles improrrogables.

Cuando los contribuyentes hubieren cometido error de cálculo y no de concepto, se conferirá audiencia por cinco (5) días hábiles.

3.18 El proceso administrativo

Es indispensable mencionar que el proceso de fiscalización, es el inicio para el proceso administrativo, en el que se describe a continuación:

3.18.1 Procedimiento administrativo por ajuste

- La Administración Tributaria concede audiencia para evacuarla. El contribuyente presenta medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa. 30 días hábiles. Artículo 146 Código Tributario.
- Apertura de prueba, improrrogable. 30 días hábiles. Artículo 143 y 146 Código Tributario.
- Diligencias para mejor resolver, la Administración Tributaria antes de dictar resolución final podrá de oficio o a petición de parte acordar,

- para mejor resolver. Hasta 15 días hábiles. Artículo 144 Código Tributario.
- La Administración Tributaria resuelve. 30 días hábiles. Artículo 149 Código Tributario.
 - La Administración Tributaria notifica la resolución. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.
 - El contribuyente puede plantear el recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.

3.18.2 Procedimiento para interponer el recurso de revocatoria

- El contribuyente interpone recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- El directorio de la Administración Tributaria resuelve concediendo el recurso de revocatoria. 5 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- Autoridad superior solicita dictamen a la Unidad de Asesoría Técnica del Directorio de la Administración Tributaria. 15 días hábiles. Artículo 159 Código Tributario.
- Autoridad superior confiere audiencia a la Procuraduría General de la Nación. 15 días hábiles. Artículo 159 Código Tributario.
- Si se acordaran diligencias para mejor resolver. 15 días hábiles. Artículo 144 y 159 Código Tributario.
- El Tribunal Administrativo y Aduanero de la Administración Tributaria emite resolución, confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida. 30 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- Autoridad superior notifica la resolución. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.

3.18.3 Ocurso

- El contribuyente presenta recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- La administración Tributaria resuelve denegar el recurso de revocatoria. Artículo 154 Código Tributario.
- Notificación de la denegatoria del recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.
- El contribuyente presenta el Ocurso ante el Directorio de la Administración Tributaria. 3 días hábiles. Artículo 155 Código Tributario.
- El Tribunal Administrativo y Aduanero de la Administración Tributaria, pide informe a la dependencia que lo denegó y si lo considera oportuno pide el expediente. 5 días hábiles. Artículo 156 Código Tributario.
- El Tribunal Administrativo y Aduanero de la Administración Tributaria, resuelve conceder o denegar el Ocurso. 15 días hábiles. Artículo 156 Código Tributario.
- Si otorga el Ocurso, se tramitará el recurso de revocatoria. Artículo 156 Código Tributario.
- Si no resuelve en 15 días se tendrá por otorgado y se conocerá la revocatoria. Artículo 156 Código Tributario.
- Autoridad superior notifica al exportador. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.

Recurso de lo contencioso administrativo

Procede contra las resoluciones del recurso de revocatoria, el cual se interpone ante la sala que corresponda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. 30 días hábiles. Artículo 161 Código Tributario.

Procedimientos de auditoría tributaria para la verificación del uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al impuesto al valor agregado

Dentro de la guía de auditoría para la revisión del Impuesto al Valor Agregado de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, derivan los procedimientos para la revisión del uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local emitidas por una empresa productora y exportadora de vestuario y textiles, que no está afectada al Impuesto al Valor Agregado, calificada bajo el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, así como por aporte propio a la investigación, siendo:

- Elaborar planificación de la auditoría, respecto a la cantidad de recursos a utilizar; humanos, materiales, tiempo e inconsistencias determinadas por los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Elaborar requerimiento de información y notificarlo en el domicilio fiscal del contribuyente sujeto a revisión.
- Realizar programa de auditoría, determinando los procedimientos a realizar y siendo de una forma para forma sencilla y ordenada.
- Cumplir con la guía de auditoría, realizando paso a paso los procedimientos establecidos de conformidad con la legislación aplicable.

- Verificar la emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local.
- Determinar la presentación oportuna de los cierres mensuales de Constancias de Adquisición de Insumos, en el sistema e-CAI, de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado y multas cuando corresponda.
- Verificar en el sistema RTU (Registro Tributario Unificado);
 - ✓ Que el establecimiento comercial del contribuyente cuente con los datos gravados de la resolución de calificación extendida por el Ministerio de Economía.
 - ✓ Que el contribuyente tenga la autorización del Libro de Ventas y Servicios Prestados y del Libro de Compras y Servicios Recibidos.
 - ✓ Que el establecimiento comercial calificado como productora se encuentre adherido al Sistema Electrónico de Emisión de Constancias de Adquisición de Insumos (e-CAI).
- Verificar que las constancias de adquisición de insumos de producción local, se encuentren incluidas en: Libro de Compras y Servicios Recibidos, Sistema e-CAI y Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, así como cotejar los

valores reportados.

- Detallar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado, que fueron emitidas durante el período sujeto de revisión.
- Verificar que cada constancia de adquisición de insumos de producción local cuente con su respectiva factura de compra de bienes o servicios, así como, que por las compras de bienes o servicios por montos iguales o superiores a Q30,000.00, se cuente con el medio de pago bancario, con base al Decreto No. 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas.
- Verificar que los insumos adquiridos correspondan a bienes materiales creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco, y que a la vez sirvieron de materia prima para la elaboración del producto final; Derivado de la revisión, establecer si la adquisición de insumos son utilizados exclusivamente a su actividad como productora textil; según el artículo 12 bis del Decreto No. 29-89.
- Determinar ajustes en caso, los insumos no cumplan con las premisas descritas en el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila.
- Verificar que el valor de las constancias de adquisición de insumos y servicios se encuentren reportadas como compras no afectas, así como en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del contribuyente, descartando que se haya consignado crédito fiscal por

las mismas.

- Verificar información de los proveedores, en el Registro Tributario Unificado;
 - ✓ Que se encuentren inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
 - ✓ Los regímenes a los que se encuentran inscritos de acuerdo a su actividad económica.
 - ✓ Que no tengan expedientes por delitos tributarios.
 - ✓ Que las facturas emitidas se encuentran autorizadas.

- Verificar que el valor de las constancias de adquisición de insumos se encuentren incluidas dentro del monto de ventas no afectas reportadas en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, por los proveedores.

- Realizar cédula de ajustes del impuesto al valor agregado, por las constancias de adquisición de insumos de producción local que fueron emitidas sin cumplir con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO IV

“AUDITORÍA TRIBUTARIA EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ADQUISICIONES DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN LOCAL PARA UNA EMPRESA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE VESTUARIO Y TEXTILES” (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

Textilera Maya, Sociedad Anónima, es una empresa que se dedica a la fabricación de paños, telas, hilos de algodón y sintéticos, así como prendas de vestir en general, confeccionadas de acuerdo a las necesidades y gustos del cliente para su consumo y mayor venta, de tal manera que busca estar actualizada en las tendencias de la moda, para ofrecer un producto de atractivo y de calidad.

Fundada el 20 de mayo de 2014, es una empresa privada dedicada a la producción y exportación de vestuario y textiles, a diferentes países del mundo, por lo que se encuentra dentro de las fabricas productoras nacionales legalmente constituidas y ubicadas dentro del sector secundario. Actualmente cuenta con 130 empleados y por su constitución jurídica de sociedad anónima, su capital es variable y por el número de empleados es considerada mediana empresa.

La visión y misión de la empresa Textilera Maya, Sociedad Anónima, son las siguientes:

4.2 Visión

Satisfacer las necesidades de nuestros clientes ofreciendo un producto atractivo y de calidad, a través de un servicio responsable, confiable y oportuno.

4.3 Misión

Estamos comprometidos a trabajar con eficacia y eficiencia, cuidando los recursos y entorno social.

4.4 Valores

Los valores con los que se caracteriza, son los siguientes:

- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Tolerancia

La empresa está comprometida en la mejora de la producción de todos sus productos, así como en la innovación de procesos, para brindarle al cliente un excelente servicio.

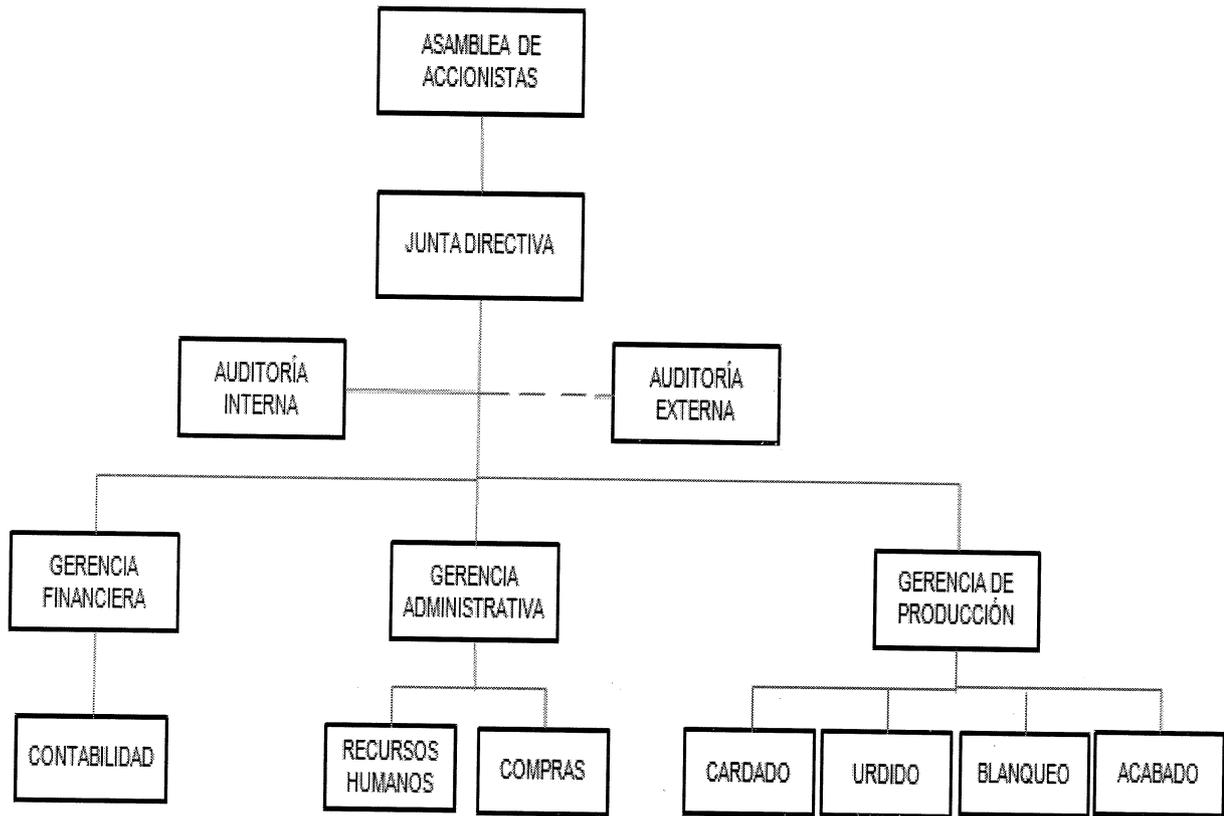
4.5 Estructura organizacional

La empresa se rige bajo las órdenes de la asamblea general de accionistas y la gerencia general para que se cumplan las disposiciones de los estatutos, los acuerdos y recomendaciones realizadas por la asamblea general de accionistas, así como metas trazadas.

Las principales áreas de la empresa son:

- Gerencia administrativa
- Gerencia financiera
- Gerencia de producción

Figura 1
Organigrama de Textilera Maya, Sociedad Anónima



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la empresa.

4.6 Información para el desarrollo de la auditoría

La empresa Textilera Maya, Sociedad Anónima, fue constituida legalmente según escritura pública número 2112, de fecha 20 de mayo del año 2014, por la abogada y notaria Laura Salazar Monroy, . Se inscribió en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria NIT 521848-8, el 12 de junio del mismo año.

La empresa tiene el establecimiento comercial denominado “Textimaya” que se encuentra calificado como Productor bajo el Régimen de Admisión Temporal, según el Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, y se dedica a la fabricación de paños, telas, hilos de algodón y

sintéticos, así como prendas de vestir en general, según Resolución del Ministerio de Economía número 1486 de fecha 17 de octubre de 2014, por lo cual goza de beneficios fiscales, dentro de ellos la adquisición de insumos y servicios no afecta al Impuesto al Valor Agregado a proveedores locales para su incorporación a los productos textiles a exportar.

Dentro de la programación de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra la empresa: Textilera Maya, Sociedad Anónima, con Número de Identificación Tributaria 521848-8, para realizarle auditoría de gabinete específicamente en el uso de las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado, por tener dentro de su empresa, el establecimiento comercial “Textimaya” que se encuentra calificado como Productor bajo el Régimen de Admisión Temporal.

Gerencia: Regional Central	Expediente: 2018-02-01-22-0001341
Programa: 00-00-00-00-00-012-2018	Número: 2018-1-412

NOMBRAMIENTO

Guatemala, **06 de marzo de 2018**

Señores:

JONATHAN RODAS LÓPEZ (Auditor y Notificador Tributario)

JOSUÉ SANTIAGO MONROY (Supervisor y Notificador Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el 68 numeral 5) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos de fiscalización correspondiente, en forma individual o conjunta, verifiquen si procede la emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado en la compras que realizó el contribuyente **Textilera Maya, Sociedad Anónima que corresponden al establecimiento: Textimaya**, con Número de Identificación Tributaria 521848-8 correspondientes al(los) período(s) mensuales comprendidos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para tal efecto deberán revisar la información que obra en archivos y registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, pudiendo tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, etc.

Gerencia: Regional Central	Expediente: 2018-02-01-22-0001341
Programa: 00-00-00-00-00-012-2018	Número: 2018-1-412

De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a las determinaciones de oficio, ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



Juan Alberto Martínez

Jefe de División

Gerencia Regional Central

Superintendencia de Administración Tributaria

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE: EN CASO DE DUDA FAVOR COMUNÍQUESE AL
TELÉFONO 23232424**

1/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	PT	No. Página
Planificación de la auditoría	A1 1-3/3	72-74
Requerimiento de información	A2 1-2/2	75-76
Cédula de notificación	A3 1/1	77
Programa de auditoría tributaria	B 1-2/2	78
Guía de auditoría tributaria	B1 1-6/6	80-85
Presentación de cierres mensuales de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado	B2 1-2/2	86-87
Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	B3 1-2/2	88-89
Análisis de las autorizaciones en el Registro Tributario Unificado	B4 1-2/2	90-91
Comparativo de presentación de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local	B5 1-2/2	92-93
Sumaria de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado	B6 1-2/2	94-95
Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado	B7 1-7/7	96-102

2/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	PT	No. Página
Análisis de los proveedores de insumos de producción local y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado	B8 1-2/2	103-104
Reporte de ventas no afectas al Impuesto al Valor Agregado según las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, de los proveedores de insumos y servicios de producción local	B9 1-2/2	105-106
Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado	B10 1-2/2	107-108
Cédula de marcas de auditoría	CM 1/1	109
Flujograma del proceso legal		110-112
Acta No. 526-2018	FD 1-2/2	113-114
Informe		115-121
Audiencia		122

PT A 1/3	POR	FECHA
	PREPARADO: JRL	20/03/2018
	REVISADO: JSM	28/03/2018

PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Información general

La empresa Textilera Maya, Sociedad Anónima, se encuentra registrada en la base de datos de la Superintendencia de Administración Tributaria, con la actividad económica “preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles”. Está afiliada en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado y en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, tiene registrados dos establecimientos comerciales activos, el primero es “Textimaya” que se encuentra calificada como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal y el segundo es “Exportaciones Maya”; por lo cual realiza actividades tanto con beneficios fiscales como actividades gravadas.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas con el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado.

Requerimiento de Información y notificación

El 20 de marzo de 2018, se realizará el requerimiento de información, para notificarlo el día 21 de marzo de 2018, dando los tres días hábiles para presentar dicha documentación.

Tiempo estimado para verificación

El tiempo para realizar la auditoría de gabinete, en el proceso de verificación de constancias de adquisición de insumos de producción local, es de 5 días hábiles, dando inicio el 27 de marzo de 2018 y finalizando el 06 de marzo de 2018.

PT A 2/3	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Personal encargado

El personal facultado para realizar la revisión del cumplimiento tributario, según nombramiento No. 2018-1-412, de fecha 06 de marzo de 2018, es el siguiente:

NOMBRE	INICIALES	PUESTO
Jonathan Rodas López	JRL	Auditor y Notificador Tributario
Josué Santiago Monroy	JSM	Supervisor Tributario

Procedimientos mínimos a realizar

Utilizar la guía de auditoría disponible y realizar las pruebas que se consideren necesarias, para:

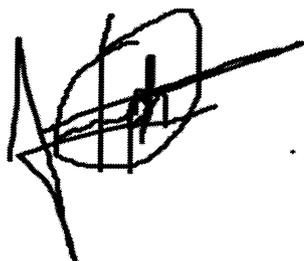
- Determinar si la constancia de adquisición de insumos de producción local, fue emitida a través de la herramienta electrónica proveída por la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente a cada factura de las compras realizadas por la empresa calificada bajo el Decreto No. 29-89.
- Verificar que haya cumplido con presentar los cierres mensuales a través de la herramienta electrónica proveída por la Superintendencia de Administración Tributaria.

PT A 3/3	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

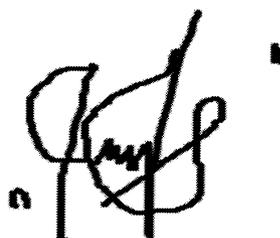
- Establecer que las compras efectuadas a las cuales les extendió constancia de adquisición de insumos de producción local, correspondan a insumos que deben ser incorporados a los productos finales a exportar, según lo establece la Resolución de calificación extendida por el Ministerio de Economía.

Otros procedimientos

Preparar los papeles de trabajo y presentar los ajustes si hubiere, incluyendo el cálculo de las multas que procedan conforme a los artículos 88 y 89 del Código Tributario y cuando corresponda al artículo 94 del mismo Código. Cuando se presuma la existencia de un delito, proceder conforme a los artículos 70 y 90 del Código Tributario.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT A2 1/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Gerencia: Regional Central	Expediente: 2018-02-01-22-0001341
Programa: 00-00-00-00-00-012-2018	Número: 2018-1-412-1

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Domicilio Fiscal: **15 Calle 5-11 zona 09, Guatemala, Guatemala**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100 numerales 1 y 2, 112 numerales 1 y del 3 al 7, y 112 A del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007; artículo 68 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria y en las facultades conferidas por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Original y fotocopia del formulario de su inscripción ante la Administración Tributaria y de los formularios de actualización de la misma en caso corresponda.
2. Original y fotocopia de la Escritura de Constitución y sus modificaciones.
3. Fotocopia del Nombramiento del Representante Legal.
4. Original y fotocopia del documento de identificación personal del Representante Legal
5. Original y fotocopia de la resolución de calificación como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal, extendida por el Ministerio de Economía.
6. Documentación original de soporte de las compras y servicios recibidos, con sus respectivos comprobantes de pago de las cuales se emitió constancia de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado.

PT A2 1/2

	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Gerencia: Regional Central	Expediente: 2018-02-01-22-0001341
Programa: 00-00-00-00-00-012-2018	Número: 2018-1-412-1

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
Establecimiento: **Textimaya**
NIT: **521848-8**
Domicilio Fiscal: **15 Calle 5-11 zona 09, Guatemala, Guatemala**

Las fotocopias que se solicitan deberán estar certificadas por el Contador registrado ante la Administración Tributaria.

Dicha información deberá referirse al período de imposición comprendido del **01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017** y presentarse al auditor tributario designado en **8a. avenida y 21 calle zona 1, Centro Cívico, Edificio del Ministerio de Finanzas, segundo nivel, de la Superintendencia de Administración Tributaria** del municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 20 de marzo de 2018,



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT A3 1/1	POR	FECHA
	PREPARADO: JRL	20/03/2018
	REVISADO: JSM	28/03/2018

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, siendo las diez horas con catorce minutos del día veintiuno de marzo dos mil dieciocho, constituido(a) en: QUINCE CALLE CINCO GUION ONCE ZONA NUEVE, GUATEMALA, GUATEMALA NOTIFIQUÉ al contribuyente: **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA**, el Requerimiento de Información Número **DOS MIL DIECIOCHO GUIÓN UNO GUIÓN CUATROCIENTOS DOCE GUIÓN UNO**, de fecha **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Yamileth Espino quien de enterado(a) si firma. DOY FÉ.



(F) _____



(F) _____

Jonathan Rodas López
Auditor y notificador tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT B 1/2	POR	FECHA
	PREPARADO: JRL	20/03/2018
	REVISADO: JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Programa de Auditoría Tributaria Uso de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Objetivo:		
Verificar el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Valor Agregado extendidas por una empresa calificada como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal (Decreto No. 29-89 y sus reformas).		
Alcance:		
Se auditarán los periodos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre 2017, conforme las constancias extendidas y los cierres efectuados en la herramienta electrónica proveída por la Superintendencia de Administración Tributaria.		
Procedimientos:		
Emitir requerimiento de información y notificarlo al contribuyente.	A2 Y A3	✓
Cumplido el plazo, analizar la información proporcionada por el contribuyente y compararla con los sistemas y registros electrónicos de la Administración Tributaria.	B2, B3 Y B4	✓
Aplicar la Guía de Auditoría Tributaria, Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado, y elaborar los papeles de trabajo necesarios para la ejecución de la auditoría.	B2 - B10	✓

PT B 2/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Programa de Auditoría Tributaria Uso de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO O Y REVISADO
Elaborar Acta administrativa	FD	✓
Elaborar informe con los resultados obtenidos de la auditoría al supervisor y/o jefe de departamento.		✓
Elaborar y notificar audiencia con los resultados obtenidos de la auditoría al contribuyente.	Páginas 122-128	✓

Fuente: Guía de auditoría tributaria del Impuesto al Valor Agregado de la Intendencia de Fiscalización y elaboración propia como aporte a la investigación.

PT B1 1/6

	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	21/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Objetivo:		
Verificar el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado extendidas por una empresa calificada como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal (Decreto No. 29-89 y sus reformas), que se relacionen únicamente con la actividad exportadora que goza de beneficios fiscales según la ley y la resolución de calificación del Ministerio de Economía.		
Planificación:		
Se auditarán los periodos del 01 de enero de 2017 al 31 diciembre de 2017, conforme las constancias extendidas y los cierres efectuados en la herramienta electrónica proveída por los Superintendencia de Administración Tributaria.	A	
Procedimientos:		
Elaborar planificación de la auditoría, respecto a la cantidad de recursos a utilizar; humanos, materiales, tiempo e inconsistencias determinadas por los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria.	A1	
Elaborar requerimiento de información y notificarlo en el domicilio fiscal del contribuyente sujeto a revisión.	A2	✓

PT B1 2/6	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	21/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Realizar programa de auditoría, determinando los procedimientos a realizar y siendo de una forma para forma sencilla y ordenada.	B	✓
Cumplir con la guía de auditoría, realizando paso a paso los procedimientos establecidos de conformidad con la legislación aplicable.	B1	✓
Verificar la emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local.	B1	✓
Determinar la presentación oportuna de los cierres mensuales de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, en el sistema e-CAI, de la Superintendencia de Administración Tributaria.	B2	✓
Verificar en el sistema SAIT Bancario la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado y multas cuando corresponda.	B3	✓

PT B1 3/6	POR	FECHA
PREPARADO:	FAG	23/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar en el sistema RTU (Registro Tributario Unificado); <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el establecimiento comercial del contribuyente cuente con los datos gravados de la resolución de calificación extendida por el Ministerio de Economía. ✓ Que el contribuyente tenga la autorización del Libro de Ventas y Servicios Prestados y del Libro de Compras y Servicios Recibidos ✓ Que el establecimiento comercial calificado como productora se encuentre adherido al Sistema Electrónico de Emisión de Constancias de Adquisición de Insumos (e-CAI). 	B4	✓
Verificar que las constancias de adquisición de insumos de producción local, se encuentren incluidas en: Libro de Compras y Servicios Recibidos, Sistema e-CAI y Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, así como cotejar los valores reportados.	B5	✓

PT B1 4/6	POR	FECHA
PREPARADO:	FAG	23/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Detallar las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado, que fueron emitidas durante el período sujeto de revisión.	B6	✓
Verificar que cada constancia de adquisición de insumos de producción local cuente con su respectiva factura de compra de bienes o servicios, así como, que por las compras de bienes o servicios por montos iguales o superiores a Q30,000.00, se cuente con el medio de pago bancario, con base al decreto No. 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas.	B7	✓
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los insumos adquiridos correspondan a bienes materiales creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco, y que a la vez sirvieron de materia prima para la elaboración del producto final; Derivado de la revisión, establecer si la adquisición de insumos son utilizados exclusivamente a su actividad como productora textil; según el artículo 12 bis del decreto No. 29-89 y sus reformas. 	B7	✓

PT B1 5/6	POR	FECHA
PREPARADO:	FAG	23/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Determinar ajustes en caso, los insumos no cumplan con las premisas descritas en el decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila.	B7 y B10	✓
Verificar que el valor de las constancias de adquisición de insumos se encuentren reportadas como compras no afectas, así como en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del contribuyente, descartando que se haya consignado crédito fiscal por las mismas.	B9	✓
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar información de los proveedores, en el Registro Tributario Unificado; <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que se encuentren inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria. ✓ Los regímenes a los que se encuentran inscritos de acuerdo a su actividad económica. ✓ Que no tengan expedientes por delitos tributarios. ✓ Que las facturas emitidas estén autorizadas. 	B8	✓

PT B1 6/6	POR	FECHA
PREPARADO:	FAG	23/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Guía de Auditoría Tributaria Uso Correcto de Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO
Verificar que el valor de las constancias de adquisición de insumos se encuentren incluidas dentro del monto de ventas no afectas reportadas en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, por los proveedores	B7	✓
Realizar Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado, por las constancias de adquisición de insumos de producción local que fueron emitidas sin cumplir con los requisitos establecidos.	B10	✓

Fuente: Guía de del Impuesto al Valor Agregado y elaboración propia como aporte a la investigación.

Razón Social:
 Establecimiento:
 NIT:
 Período a examinar:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
Textimaya
521848-8

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

PT B2 1/2

POR	FECHA
JRL	27/03/2018
JM	28/03/2018

Presentación de cierres mensuales de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA	REFERENCIA	CANTIDAD DE CONSTANCIAS	VALOR TOTAL	REFERENCIAS
Enero	28/02/2017	181066605	2	718,924.85	B5 s✓
Febrero	29/03/2017	182897115	5	646,929.53	B5 s✓
Marzo	27/04/2017	185247612	3	780,304.99	B5 s✓
Abril	31/05/2017	187539454	2	452,489.51	B5 s✓
Mayo	04/06/2017	192121088	2	619,599.68	B5 s✓
Junio	31/07/2017	196501213	3	62,100.00	B5 s✓
Julio	31/08/2017	199510529	3	538,951.26	B5 s✓
Agosto	03/09/2017	201084135	2	586,695.89	B5 s✓
Septiembre	31/10/2017	202698888	3	655,263.01	B5 s✓
Octubre	29/11/2017	204338723	3	542,660.83	B5 s✓
Noviembre	28/12/2017	206796277	3	809,496.66	B5 s✓
Diciembre	31/01/2018	208425460	2	656,949.02	B5 s✓

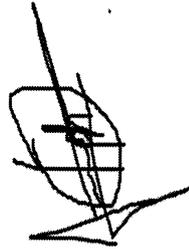
Razón Social:
Establecimiento:
NIT:
Período a examinar:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
Textimaya
521848-8
Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

PT B2 2/2		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	JRL	27/03/2018
REVISADO:	JSM	JSM	28/03/2018

Presentación de cierres mensuales de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectas al Impuesto al Valor Agregado

Nota: La información referente al detalle de los cierres mensuales de constancias de adquisiciones de insumos de producción local, fue extraída del sistema e-CAI, presentados por el contribuyente TEXTIMAYA, S.A., dentro del mes siguiente de cada período.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT B3 1/2		POR	FECHA
PREPARADO:		JRL	27/03/2018
REVISADO:		JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado

(Cifras expresadas en Quetzales)

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA	ENTE	FORMULARIO		IMPUESTO PAGADO	MULTA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA	REFERENCIAS
			FORMA	No.			
Enero	28/02/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	181066605	0.00	0.00	B5 ✓
Febrero	29/03/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	182897115	0.00	0.00	B5 ✓
Marzo	27/04/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	185247612	0.00	0.00	B5 ✓
Abril	31/05/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	187539454	0.00	0.00	B5 ✓
Mayo	04/06/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	192121088	0.00	0.00	B5 ✓
Junio	31/07/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	196501213	0.00	0.00	B5 ✓
Julio	31/08/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	199510529	0.00	0.00	B5 ✓
Agosto	03/09/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	201084135	0.00	0.00	B5 ✓
Septiembre	31/10/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	202698888	0.00	0.00	B5 ✓
Octubre	29/11/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	204338723	0.00	0.00	B5 ✓
Noviembre	28/12/2017	Banco El Rural	ST-No. 2237	206796277	0.00	0.00	B5 ✓
Diciembre	31/01/2018	Banco El Rural	ST-No. 2237	208425460	8,897.00	0.00	B5 ✓

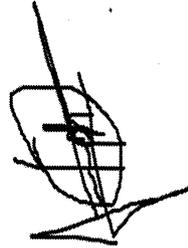
PT B3 2/2	POR	FECHA
	PREPARADO: JRL	27/03/2018
	REVISADO: JIM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado

Nota: Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas dentro del mes calendario siguiente de cada período mensual, tal y como lo establece el artículo 40 del Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. La información fue extraída del sistema SAIT bancario.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

Razón Social:
 Establecimiento:
 NIT:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
Textimaya
521848-8

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

PT B4 1/2

PREPARADO:	POR	FECHA
JRL	JRL	27/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

Análisis de las autorizaciones en el Registro Tributario Unificado

AUTORIZACIÓN	FECHA AUTORIZACION	REF.
Resolución de calificación del Ministerio de Economía	17/10/2014	S✓
Libro de ventas o servicios prestados	12/06/2014	S✓
Libro de compras o servicios adquiridos	12/06/2014	S✓
Adhesión al sistema de emisión de constancias de adquisición de insumos y servicios no afectos al IVA (e-CAI)	30/10/2014	S✓

Razón Social:
Establecimiento:
NIT:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
Textimaya
521848-8

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

PT B4 2/2

PREPARADO:	POR	FECHA
JRL	JRL	27/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Análisis de las autorizaciones en el Registro Tributario Unificado

Nota: El contribuyente cuenta con la respectiva resolución de calificación del Ministerio de Economía, donde se encuentra calificada como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal, también autorizó los libros contables de ventas o servicios prestados y compras o servicios recibidos, de igual forma se adhirió al sistema e-CAI para la emisión de constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma electrónica.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT B5 1/2

PREPARADO:	POR	FECHA
JRL	JRL	28/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Textilera Maya, Sociedad Anónima

Textimaya

521848-8

Razón Social:

Establecimiento:

NIT:

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Comparativo de presentación de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local
(Cifras expresadas en quetzales)

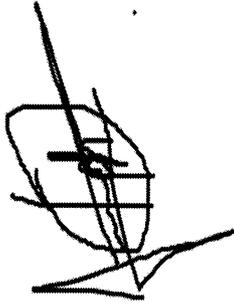
MES	MONTO TOTAL S/CONSTANCIAS	MONTO REPORTADO EN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS	MONTO REPORTADO EN SISTEMA E-CAI	MONTO REPORTADO EN DECLARACIONES DEL IVA MENSUAL	REFERENCIA
Enero	718,924.85	718,924.85	718,924.85	718,924.85	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Febrero	646,929.53	646,929.53	646,929.53	646,929.53	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Marzo	780,304.99	780,304.99	780,304.99	780,304.99	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Abril	452,489.51	452,489.51	452,489.51	452,489.51	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Mayo	619,599.68	619,599.68	619,599.68	619,599.68	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Junio	62,100.00	62,100.00	62,100.00	62,100.00	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Julio	538,951.26	538,951.26	538,951.26	538,951.26	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Agosto	586,695.89	586,695.89	586,695.89	586,695.89	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Septiembre	655,263.01	655,263.01	655,263.01	655,263.01	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Octubre	542,660.83	542,660.83	542,660.83	542,660.83	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Noviembre	809,496.66	809,496.66	809,496.66	809,496.66	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓
Diciembre	656,949.02	656,949.02	656,949.02	656,949.02	B2, B3, B6 y B9 ✓ S✓

	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	28/03/2018
REVISADO:	JM	28/03/2018

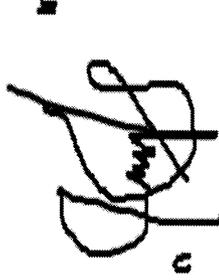
Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Reporte de compras no afectas al Impuesto al Valor Agregado según las Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local

Nota: Se determinó que el contribuyente reportó razonablemente el valor de las compras de insumos de producción local no afectos al IVA en el libro de compras y servicios adquiridos, así como en las respectivas declaraciones del IVA mensual y en las constancias de adquisición de insumos de producción local, descartando que haya consignado valor en crédito fiscal.



Jonathan Rodas López
 Auditor y Notificador Tributario
 División de Fiscalización
 Superintendencia de Administración
 Tributaria



Josué Santiago Monroy
 Supervisor Tributario
 División de Fiscalización
 Superintendencia de Administración
 Tributaria

PT B6 1/2

POR	FECHA
JRL	28/03/2018
JM	28/03/2018

Textilera Maya, Sociedad Anónima

Textimaya

521848-8

Razón Social:

Establecimiento:

NIT:

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Sumaria de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

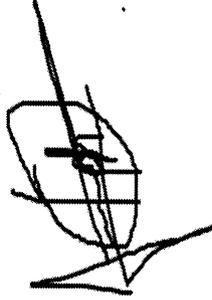
MES	CANTIDAD	NÚMEROS	MONTO TOTAL	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	VALOR CONSTANCIAS NO RAZONABLES	% VALOR CONSTANCIAS NO RAZONABLES	REFERENCIAS
Enero	2	101 y 102	718,924.85	718,924.85	0.00			B5 y B7 1/6 S✓
Febrero	5	103 a 107	646,929.53	646,929.53	0.00			B5 y B7 1/6 S✓
Marzo	3	108 a 110	780,304.99	780,304.99	0.00			B5 y B7 2/6 S✓
Abril	2	111 y 112	452,489.51	452,489.51	0.00			B5 y B7 2/6 S✓
Mayo	2	113 y 114	619,599.68	619,599.68	0.00			B5 y B7 3/6 S✓
Junio	3	115 a 117	62,100.00	62,100.00	0.00	21,590.00	35 %	B5 y B7 3/6 S✓
Julio	3	118 a 120	538,951.26	538,951.26	0.00			B5 y B7 4/6 S✓
Agosto	2	121 y 122	586,695.89	586,695.89	0.00	548,895.89	94 %	B5 y B7 4/6 S✓
Septiembre	3	123 a 125	655,263.01	655,263.01	0.00			B5 y B7 5/6 S✓
Octubre	3	126 a 128	542,660.83	542,660.83	0.00			B5 y B7 5/6 S✓
Noviembre	3	129 a 131	809,496.66	809,496.66	0.00	120,445.24	15 %	B5 y B7 6/6 S✓
Diciembre	2	132 y 133	656,949.02	656,949.02	0.00			B5 y B7 6/6 S✓
Total	33		7,070,365.23	7,070,365.23				

PT B6 2/2		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	28/03/2018	
REVISADO:	JM	28/03/2018	

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**
 Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Sumaria de Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

Conclusión: El contribuyente extendió 33 constancias durante el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y cumplió con la presentación de los respectivos cierres mensuales a través de la herramienta electrónica E-cai y registro en el Libro de Compras y Servicios Recibidos, como una compra no afecta al Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, en los meses de junio, agosto y noviembre, utilizó constancias de adquisición de insumos de producción local, para uso diferente del que el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, establece como premisa para poder emitir dichas constancias, por lo que se formularán los ajustes y se hará de su conocimiento por medio de audiencia.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT B7117		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL		29/03/2018
REVISADO:	JM		30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	REF.
	No.	FECHA	No.	NOMBRE					
20/01/2017	101	20/01/2017	FACE-66-C2-001 170000000216	855109	ENERGÍA NACIONAL	717,139.85	717,139.85	0.00	S✓ R
24/01/2017	102	24/01/2017	D 23880	348833	ETIQUETAS Y MAS, S.A.	1,785.00	1,785.00	0.00	S✓ R
Total enero					2 constancias	718,924.85	718,924.85	0.00	B5 y B6
02/02/2017	103	02/02/2017	A 814	98675	DISTRIBUIDORA LA LUZ, S.A.	20,812.50	20,812.50	0.00	S✓ R
15/02/2017	104	15/02/2017	B 995	829468	CARTONES S.A.	21,600.00	21,600.00	0.00	S✓ R
20/02/2017	105	20/02/2017	B 428130	51056	MEGAINSUMOS, S.A.	12,949.22	12,949.22	0.00	S✓ R
27/02/2017	106	27/02/2017	A 2019	908482	TELAS, S.A.	3,125.00	3,125.00	0.00	S✓ R
28/02/2017	107	28/02/2017	FACE-66-C2-001 170000000253	855109	ENERGÍA NACIONAL	588,442.81	588,442.81	0.00	S✓ R
Total febrero					5 constancias	646,929.53	646,929.53	0.00	B5 y B6

Nota: Durante los meses de enero y febrero 2017, se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable.

PT B7 2/7		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	29/03/2018	
REVISADO:	JM	30/03/2018	

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**

Establecimiento: **Textimaya**

NIT: **521848-8**

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	REF.
	No.	FECHA	No.	NIT					
04/03/2017	108	04/03/2017	B 1079	829468	CARTONES S.A.	13,500.00	13,500.00	0.00	S/R
09/03/2017	109	09/03/2017	FACE-66-C2-001 170000000287	855109	ENERGÍA NACIONAL	763,964.78	763,964.78	0.00	S/R
31/03/2017	110	31/03/2017	B 428901	51056	MEGAINSUMOS, S.A.	2,840.21	2,840.21	0.00	S/R
Total marzo					3 constancias	780,304.99	780,304.99	0.00	B5 y B6
20/04/2017	111	20/04/2017	B 430649	51056	MEGAINSUMOS, S.A.	7,297.67	7,297.67	0.00	S/R
30/04/2017	112	30/04/2017	FACE-66-C2-001 170000000328	855109	ENERGÍA NACIONAL	445,191.84	445,191.84	0.00	S/R
Total abril					2 constancias	452,489.51	452,489.51	0.00	B5 y B6

Nota: Durante los meses de marzo y abril 2017, se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable.

PT B7317		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	JRL	29/03/2018
REVISADO:	JM	JM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA	FECHA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	REF.
		No.	FECHA	NIT	NOMBRE					
113	12/05/2017	B 1243		829468	CARTONES S.A.	CENTRO DE CARTON 54MMX170MMX2MM	21,600.00	21,600.00	0.00	S✓R
114	31/05/2017	FACE-66-C2-001	170000000417	855109	ENERGÍA NACIONAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	597,999.68	597,999.68	0.00	S✓R
Total mayo					2 constancias		619,599.68	619,599.68	0.00	B5 y B6
115	16/06/2017	C 352		752145	MUEBLES, S.A.	ESCRITORIO DE OFICINA	21,590.00	21,590.00	0.00	S✓AJ, B10
116	26/06/2017	B 1394		829468	CARTONES S.A.	CENTRO DE CARTON 54MMX170MMX2MM	21,610.00	21,610.00	0.00	S✓R
117	27/06/2017	B 1396		829468	CARTONES S.A.	CENTRO DE CARTON 54MMX170MMX2MM	18,900.00	18,900.00	0.00	S✓R
Total junio					3 constancias		62,100.00	62,100.00	0.00	B5 y B6

Nota: Durante mayo 2017 se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable; Sin embargo, durante junio 2017 utilizó una constancia por un total de Q 21,590.00, que no corresponde a insumos o servicios de producción local, por tratarse de adquisición de mobiliario y equipo, por lo que se procede a formular el ajuste respectivo. (Ver PT B10).

PT B74/7

POR	FECHA
JRL	29/03/2018
JSM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	REF.
	FECHA	No.	NIT	NOMBRE					
07/07/2017	118	07/07/2017	A 835	98675	BOBINAS DE CARTON	20,812.50	20,812.50	0.00	S✓ R
13/07/2017	119	13/07/2017	FACE-66-C1-001 170000000817	855109	ENERGÍA ELÉCTRICA	510,799.56	510,799.56	0.00	S✓ R
25/07/2017	120	25/07/2017	B 435032	51056	ETIQUETAS	7,339.20	7,339.20	0.00	S✓ R
Total julio					3 constancias	538,951.26	538,951.26	0.00	B5 y B6
01/08/2017	121	01/08/2017	B 1533	829468	CARTONES S.A.	37,800.00	37,800.00	0.00	S✓ R
17/08/2017	122	17/08/2017	HI 1358	365121	RAPIVEHICULO, S.A.	548,895.89	548,895.89	0.00	S✓ AJ, B10
Total agosto					2 constancias	586,695.89	586,695.89	0.00	B5 y B6

Nota: Durante julio 2017 se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable; y durante agosto 2017 se determinó que utilizó una constancia por un total de Q 548,895.89 que no corresponde a insumos o servicios de producción local, por tratarse de un vehículo tipo agrícola, por lo que se procede a formular el ajuste respectivo. (Ver PT B10).

PT B75/7		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	29/03/2018	
REVISADO:	JSM	30/03/2018	

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	S/REPORTE MENSUAL	DIFERENCIA	REF.
	No.	FECHA	No.	NOMBRE					
04/09/2017	123	04/09/2017	B 1616	829468	CARTONES S.A.	54,000.00	54,000.00	0.00	S✓ R
12/09/2017	124	12/09/2017	FACE-66-C1-001 170000000913	855109	ENERGÍA NACIONAL	580,450.51	580,450.51	0.00	S✓ R
25/09/2017	125	25/09/2017	A 850	98675	BOBINAS, S.A.	20,812.50	20,812.50	0.00	S✓ R
Total septiembre					3 constancias	655,263.01	655,263.01	0.00	B5 y B6
02/10/2017	126				Anulada	0.00	0.00	0.00	S✓ R
31/10/2017	127	19/10/2017	B 1716	829468	CARTONES S.A.	27,000.00	27,000.00	0.00	S✓ R
31/10/2017	128	02/10/2017	FACE-66-C1-001 170000000963	855109	ENERGÍA NACIONAL	515,660.83	515,660.83	0.00	S✓ R
Total octubre					3 constancias	542,660.83	542,660.83	0.00	B5 y B6

Nota: Durante los meses de septiembre y octubre 2017, se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable.

PT B76/7

POR	FECHA
JRL	29/03/2018
JM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

CONSTANCIA FECHA	FACTURA		PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN INSUMO O SERVICIO	TOTAL NO AFECTO AL IVA	SIREPORTE MENSUAL	DIFEREN CIA	REF.
	No.	FECHA	No.	NIT					
02/11/2017	129	02/11/2017	FACE-66- C2-001 170000000 603	85510 9	ENERGÍA NACIONAL	632,351.42	632,351.42	0.00	S✓R
16/11/2017	130	16/11/2017	M5 654	24972 1	CONSTRUCCIONE S DIVERSAS, S.A.	120,445.24	120,445.24	0.00	S✓AJ, B10
30/11/2017	131	30/11/2017	B 1813	82946 8	CARTONES S.A.	56,700.00	56,700.00	0.00	S✓R
Total noviembre					3 constancias	809,496.66	809,496.66	0.00	B5 y B6
11/12/2017	132	11/12/2017	B 1894	82946 8	CARTONES S.A.	78,300.00	78,300.00	0.00	S✓R
31/12/2017	133	31/12/2017	FACE-66- C2-001 170000000 680	85510 9	ENERGÍA NACIONAL	578,649.02	578,649.02	0.00	S✓R
Total diciembre					2 constancias	656,949.02	656,949.02	0.00	B5 y B6

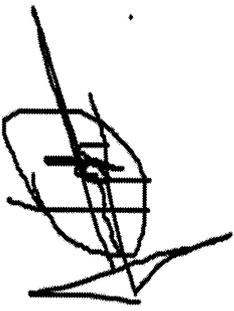
PT B7 717	POR	FECHA
	PREPARADO: JRL	29/03/2018
	REVISADO: JM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

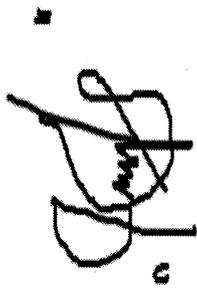
Periodo a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Detalle de constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado

Nota: Durante noviembre se determinó que el contribuyente, utilizó una constancia por un total de Q 120,445.24 que no corresponde a insumos o servicios de producción local, por tratarse de una remodelación de la planta, por lo que se procede a formular el ajuste respectivo, (Ver PT B10). Y durante diciembre 2017 se determinó que el contribuyente utilizó constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado de forma razonable.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	30/03/2018
REVISADO:	JSM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Análisis de los proveedores de insumos de producción local y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado

NIT	PROVEEDOR	FECHA INSCRIPCIÓN RTU	AFILIACIÓN IVA	AFILIACIÓN ISR	ACTIVIDAD PRINCIPAL	EXPEDIENTES DELITOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN DE FACTURAS VIGENTES AL 2017				
							NÚMERO	SERIE	DEL	AL	REF.
51056	MEGAINSUMOS, S.A.	10/03/2004	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	VENTA AL POR MAYOR	NO	2016-2-3	B	001	500,000	RS✓
98675	DISTRIBUIDORA LA LUZ, S.A.	13/02/2008	GENERAL	S/UTILIDADES	VENTA AL POR MAYOR	NO	2016-6-5	A	0001	2,000	RS✓
98675	BOBINAS, S.A.	22/07/2006	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	VENTA AL POR MAYOR	NO	2016-4-5	A	0001	1000	RS✓
348833	ETIQUETAS Y MAS, S.A.	19/09/2009	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	VENTA AL POR MAYOR	NO	2016-0-1	D	00001	25,000	RS✓
829468	CARTONES S.A.	12/05/2003	GENERAL	S/UTILIDADES	VENTA AL POR MENOR	NO	2017-8-7	B	0001	4,000	RS✓
855109	ENERGÍA NACIONAL	26/10/2011	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	ENERGÍA ELÉCTRICA	NO	2016-5-9	FACE-66-C2	0001	5,000	RS✓
908482	TELAS, S.A.	23/03/2010	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	VENTA AL POR MENOR	NO	201-7-6	A	0001	5,000	RS✓
752145	MUEBLES, S.A.	20/04/2008	GENERAL	OP. SIMP. S/INGRESOS	VENTA AL POR MENOR	NO	2016-7-6	C	0001	2,000	RS✓
365121	RAPIVEHÍCULO, S.A.	03/10/2010	GENERAL	S/UTILIDADES	VENTA DE VEHÍCULOS	NO	2016-7-6	H1	0001	3,000	RS✓
249721	CONSTRUCCIONES DIVERSAS, S.A.	23/08/2011	GENERAL	S/UTILIDADES	VENTA AL POR MENOR	NO	2016-7-6	M5	0001	5,000	RS✓

PT B8 2/2

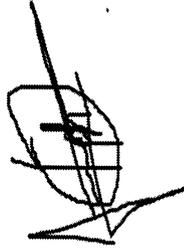
POR	FECHA
JRL	30/03/2018
JM	30/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
Establecimiento: **Textimaya**
NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Análisis de los proveedores de insumos de producción local y servicios no afectos al Impuesto al Valor Agregado

Nota: Los proveedores se encuentran debidamente inscritos en el Registro Tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como las autorizaciones de facturas emitidas.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

Razón Social:
 Establecimiento:
 NIT:
 Período a examinar:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
 Textimaya
 521848-8

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de
 2017

PT B9 1/2

PREPARADO:	JRL	POR	FECHA
REVISADO:	JSM		30/03/2018
			03/04/2018

Reporte de ventas no afectas al Impuesto al Valor Agregado según las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, de los proveedores de insumos de producción local
 (Cifras expresadas en quetzales)

MES	MONTO TOTAL S/CONSTANCIAS	MONTO REPORTADO EN DECLARACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL IVA MENSUAL	REFERENCIAS	
			B5	R S✓
Enero	718,924.85	1,888,244.85	B5	R S✓
Febrero	646,929.53	2,836,929.00	B5	R S✓
Marzo	780,304.99	1,880,310.00	B5	R S✓
Abril	452,489.51	1,522,249.57	B5	R S✓
Mayo	619,599.68	3,635,999.40	B5	R S✓
Junio	62,100.00	1,912,745.00	B5	R S✓
Julio	538,951.26	4,516,154.00	B5	R S✓
Agosto	586,695.89	1,943,995.90	B5	R S✓
Septiembre	655,263.01	3,675,243.00	B5	R S✓
Octubre	542,660.83	1,542,660.83	B5	R S✓
Noviembre	809,496.66	2,909,877.14	B5	R S✓
Diciembre	656,949.02	1,356,949.02	B5	R S✓

PT B9 2/2		POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	JRM	30/03/2018
REVISADO:	JSM		03/04/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**

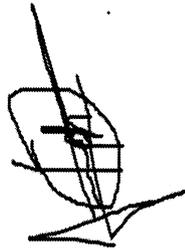
Establecimiento: **Textimaya**

NIT: **521848-8**

Período a examinar: **Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**

Reporte de ventas no afectas al Impuesto al Valor Agregado según las Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, de los proveedores de insumos de producción local

Nota: El valor de las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local se encuentra incluido dentro de las ventas no afectas reportadas por los proveedores en sus declaraciones del IVA mensual, por lo que el resultado se considera razonable.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de Administración
Tributaria

PT B10 1/2

POR	FECHA
JRL	30/03/2018
JM	03/04/2018

PREPARADO:
REVISADO:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
Textimaya
521848-8

Razón Social:
Establecimiento:
NIT:
Período a examinar:

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado
(Cifras expresadas en quetzales)

DESCRIPCIÓN	MONTO DE INSUMOS ADQUIRIDOS	EXPLICACIÓN	REFERENCIAS
ESCRITORIO DE OFICINA	21,590.00	El bien adquirido no corresponde a un insumo que se incorpore al producto final, por tratarse de equipo de oficina.	B7 3/7 ✓
VEHÍCULO TIPO AGRÍCOLA	548,895.89	El bien adquirido no corresponde a un insumo que se incorpore al producto final, por tratarse de un vehículo tipo agrícola.	B7 4/7 ✓
REMODELACIÓN PLANTA DE PRODUCCIÓN	120,445.24	El gasto efectuado no corresponde a un insumo que se incorpore al producto final, por tratarse de gastos por construcción para una remodelación de la planta de producción.	B7 6/7 ✓
TOTAL USO INDEBIDO DE CONSTANCIAS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO AFECTOS AL IVA	690,931.13		

PREPARADO:		POR	FECHA
REVISADO:		JRL	30/03/2018
		JM	03/04/2018

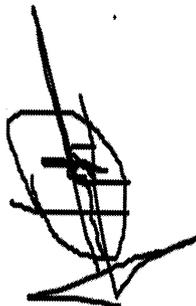
Razón Social:
 Establecimiento:
 NIT:

Textilera Maya, Sociedad Anónima
 Textimaya
 521848-8
 Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

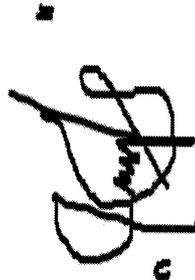
Período a examinar:

Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado

Nota: Como resultado de la auditoría realizada se determinó que el contribuyente utilizó incorrectamente constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes que no corresponden a insumos o servicios que se incorporen directamente al producto textil a exportar, por lo que se procede a efectuar los ajustes correspondientes.



Jonathan Rodas López
 Auditor y Notificador Tributario
 División de Fiscalización
 Superintendencia de Administración
 Tributaria



Josué Santiago Monroy
 Supervisor Tributario
 División de Fiscalización
 Superintendencia de Administración
 Tributaria

PT CM 1/1	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

Razón Social: **Textilera Maya, Sociedad Anónima**
 Establecimiento: **Textimaya**
 NIT: **521848-8**

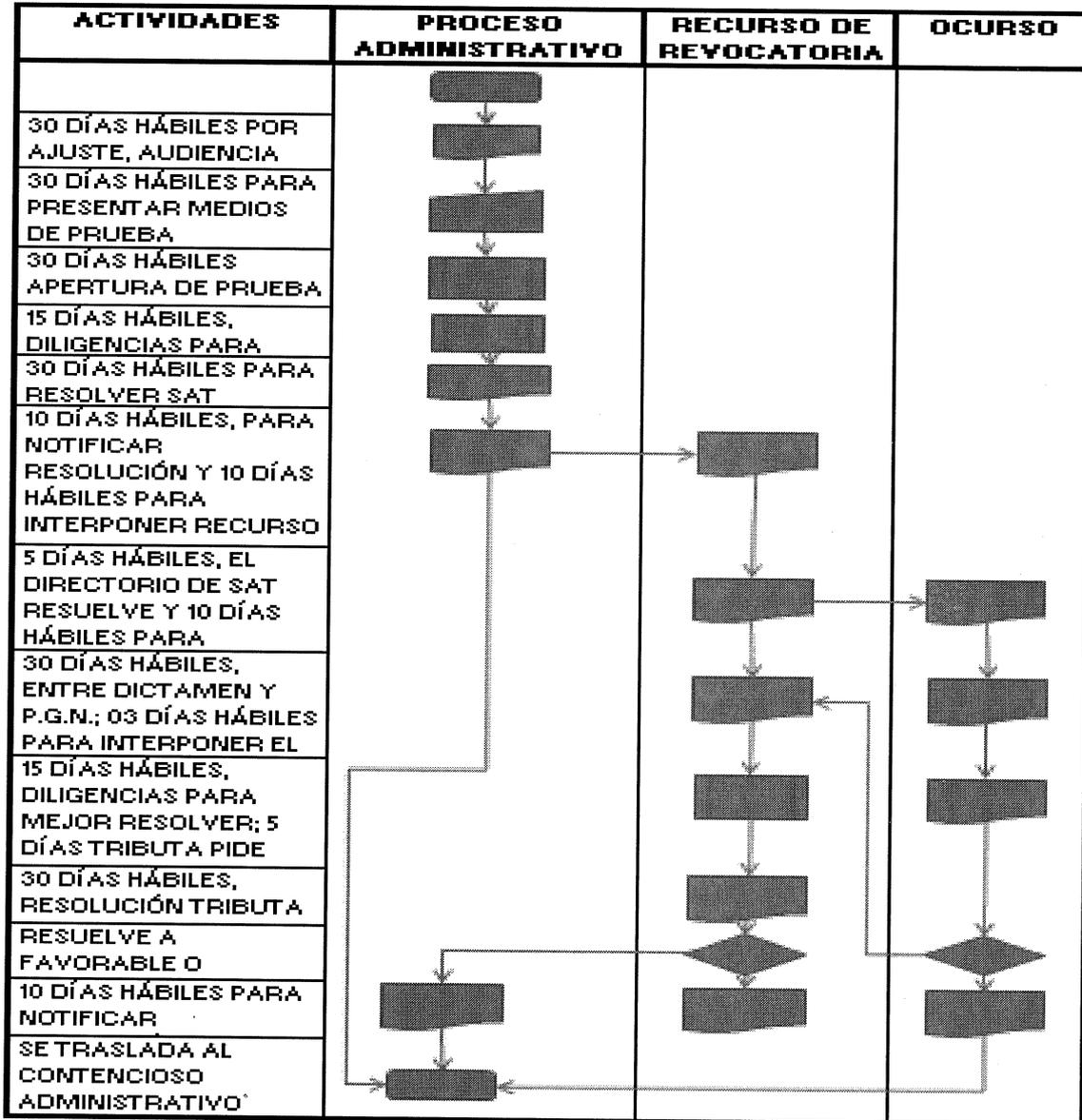
CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

Ajuste	AJ
Examinado y Revisado	✓
Cotejado en Libros Contables y Declaraciones	⚡
Razonable	R
Verificado en Sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria	S ✓

Figura 2

Flujograma del proceso legal

Para mejor comprensión respecto al proceso administrativo por ajuste, ya culminados los papeles de trabajo y notificada la audiencia correspondiente, es:



Fuente: Decreto No. 6-91, Código Tributario y sus reformas.

PT FD 1/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

ACTA No. 526-2018

Acta número quinientos veintiséis guión dos mil dieciocho, (526-2018). En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las once horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en la Oficina Sección de Servicios de la División de Fiscalización, Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, ubicada en la octava avenida y veintiuna calle zona uno, Centro Cívico, segundo nivel del Edificio del Ministerio de Finanzas, las siguientes personas: Ricardo Esteban Pérez López, representante legal del contribuyente **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del establecimiento denominado **“TEXTIMAYA”**, NIT **521848-8**; Francisco Alexander Guerra Chavarría, Auditor y Notificador Tributario; Josué Santiago Monroy, Supervisor y Notificador Tributario, de la Administración Tributaria, quienes acreditan tal calidad con el Nombramiento 2018-1-412, emitido el seis de marzo de dos mil dieciocho, por el Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional Central, con el objeto de verificar el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos y servicios de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado, y dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El veintiuno de marzo de dos mil dieciocho se notificó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en quince calle cinco guión once zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el Requerimiento de Información número 2018-1-412 de fechaveinte de marzo de dos mil dieciocho. **SEGUNDO:** El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, el contribuyente cumplió con presentar la documentación requerida. **TERCERO:** Se hace constar, que si como resultado del análisis de la documentación e información proporcionada por el contribuyente se determinan ajustes, impuestos y multas por incumplimiento u omisión al régimen (Pasa a la página número ciento catorce)

PT FD 2/2	POR	FECHA
PREPARADO:	JRL	20/03/2018
REVISADO:	JSM	28/03/2018

(Viene de la página número ciento trece)

tributario, el resultado se hará saber por la vía correspondiente. **CUARTO:** La totalidad de la documentación original proporcionada para la presente revisión, fue devuelta al señor Ricardo Esteban Pérez López, la cual fue recibida a su entera satisfacción. **QUINTO:** Se le pregunta al señor Ricardo Esteban Pérez López, si desea manifestar al respecto de la presente acta, a lo que indica: No desea manifestar. **SEXTO:** Sin más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta en el mismo lugar y fecha, veinticinco minutos después de su inicio, la cual después de haber sido leída, es aceptada, ratificada y firmada por las personas que en ella intervienen y se entrega copia de la misma al señor Ricardo Esteban Pérez López.



Ricardo Esteban Pérez López
Representante Legal



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Guatemala, 04 de abril de 2018

Licenciado
Juan Alberto Martínez
Jefe División de Fiscalización
Gerencia Regional Central
Superintendencia de Administración Tributaria

Licenciado Martínez:

De conformidad con el nombramiento número 2018-1-412 del 06 de marzo de 2018, por medio del cual se faculta a Jonathan Rodas López, en calidad de Auditor y Notificador Tributario y a Josué Santiago Monroy, en calidad de Supervisor Tributario, para verificar el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado del contribuyente, **Textilera Maya, Sociedad Anónima**, quien tiene como establecimiento número uno a **“Textimaya”**, la cual se encuentra calificada como Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal, con Número de Identificación Tributaria 521848-8 y domicilio fiscal ubicado en quince calle cinco guion once zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, del período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

En el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, el contribuyente se encuentra inscrito desde el 12 de junio de 2014. La actividad económica del contribuyente según el Registro Tributario Unificado, es “preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos

textiles”, tiene registrado dos establecimientos, el primero es “Textimaya” y el segundo “Exportaciones maya”; el representante legal es el señor Ricardo Esteban Pérez López, NIT 9870-1, la contadora registrada es la señora Juana Ordoñez, NIT 78859-8; el contribuyente se encuentra afiliado al Impuesto al Valor Agregado, régimen general y al Impuesto Sobre la Renta, como exentos.

II. ANTECEDENTE:

La revisión se deriva de la programación de la Intendencia de Fiscalización, por lo cual se nombró a un auditor y a un supervisor de la Administración Tributaria, para realizar la auditoría de gabinete, para verificar el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local. (Página 55)

III. ALCANCE:

Se verificó el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas con el uso correcto de las constancias de adquisición de insumos de producción local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado, respecto a las compras que realice el contribuyente calificado bajo el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, como productora y exportadora del vestuario y textiles, en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en el departamento de Guatemala, Ciudad de Guatemala.

IV. PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

1. El 21 de marzo de 2018, Se notificó legalmente, el Requerimiento de Información número 2018-1-412 de fecha 20 de marzo de 2018, en el

domicilio fiscal del contribuyente ubicado en la quince calle cinco guión once zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. (PT A2 y A3)

2. El 22 de marzo de 2018, se presentó el representante legal del contribuyente para presentar la documentación requerida. (PT Y)
3. Se verificó la documentación de soporte de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local; asimismo, los medios de pago.
4. Se comparó la información de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local con la información contenida en las facturas de compras correspondientes.
5. Se verificó que las Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, soporten compras de bienes creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco y que se hayan utilizado como materia prima para la elaboración de mercancías destinadas a la exportación.
6. Se verificó que los pagos realizados a los proveedores, que sean mayores a Q30,000.00, se hayan efectuado por cualquier medio establecido por el sistema bancario, conforme al Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas.
7. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente.

V. RESULTADOS OBTENIDOS:

1. El contribuyente proporcionó la Resolución 1486 de fecha 17 de octubre de 2014, emitida por el Ministerio de Economía, en la cual resuelve calificar a la empresa TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como productora bajo el Régimen de Admisión Temporal, al amparo de las disposiciones del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, con sus respectivas modificaciones y ampliaciones. (PT B4)
2. Se determinó que el 100% del total de Compras no afectas, reportadas en las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, corresponde a compras por las cuales el contribuyente emitió Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, verificando que la información consignada en las mismas coincide con la descripción de las facturas de compras. (PT B5)
3. Se determinó que el contribuyente emitió durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, por compras de escritorio de oficina, vehículo tipo agrícola y por remodelación de edificio, de la cual se estableció que las compras locales de insumos realizadas por el contribuyente durante el período auditado, no corresponden a insumos creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco; en virtud que los productos y servicios adquiridos, son

insumos que no se consideran de producción local, en consecuencia está afecto al Impuesto al Valor Agregado (PT B7).

4. Se verificó que el contribuyente cuando realiza pagos a proveedores mayores a Q30,000.00 los realiza a través de cheques voucher o transferencias bancarias, por lo que está cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas por lo que el resultado de la prueba se considera razonable.

5. Se estableció que las Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, fueron presentadas oportunamente ante la Administración Tributaria, por lo que el resultado de la auditoría realizada, se considera razonable, con excepción de los ajustes planteados en la Cédula de Ajustes del Impuesto al Valor Agregado.(PT's B3 y B10)

6. Se suscribió acta número 526-2018 el 23 de marzo de 2018, donde se dejó constancia de lo actuado. (PT FD)

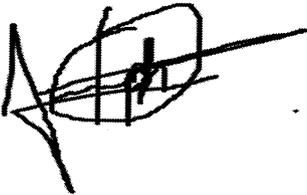
VI. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados, se estableció que el contribuyente Textilera Maya, Sociedad Anónima, NIT 521848-8, realizó compras de bienes localmente tales como: escritorio de oficina, vehículo tipo agrícola y el servicio de remodelación de la planta de producción, emitiendo Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, estableciéndose que dichas compras no corresponden a insumos creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco; en virtud que los productos y servicios adquiridos, son insumos que no se consideran de producción local, en consecuencia está afecto al Impuesto al Valor Agregado.
2. Derivado de la auditoría practicada al contribuyente Textilera Maya, Sociedad Anónima con NIT 51848-8, en el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se formuló ajuste al Impuesto al Valor Agregado por Q82,911.74, más la multa del 100% del impuesto omitido, el cual se dará a conocer al conferir audiencia.

VII. RECOMENDACIÓN:

Conferir Audiencia al contribuyente Textilera Maya, con Número de Identificación Tributaria 51848-8, para que manifieste su conformidad o inconformidad con el ajuste, impuesto y multa formulada.

Atentamente,



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Guatemala, 09 de abril de 2018

Audiencia No.A-2018-08-01-000027
Expediente No. 2018-02-01-22-0001341
Nombramiento No.2018-1-412

ASUNTO: Ajuste, impuesto y multa, derivado de la revisión efectuada al contribuyente **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria, **521848-8**, relacionado con las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado emitidas, **correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en quince calle cinco guión once zona diez, municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con el **ajuste y multa** formulado por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

- Explicaciones de ajuste del impuesto al valor agregado
- Resumen de impuestos y multas

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 107, 127, 130, 146 y 147 del Decreto número 6-91 y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala; artículos 5, y 50 numeral 7 del Acuerdo de Directorio número 007-2007 y, artículo 68 numeral 7 de la Resolución Número 467-2007.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Javier Recinos Aroche
Jefe de Sección
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y de expediente arriba indicados. Asimismo, acompañar copia legalizada del nombramiento del representante legal y del Documento Personal de Identificación.

Contribuyente: **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
 Establecimiento: **TEXTIMAYA**
 NIT: **521848-8**

EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Período impositivo auditado:	Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Nombre del ajuste:	Impuesto al Valor Agregado omitido en compras de insumos que no son de producción local
Base del Ajuste	Q690,931.13
Valor del Ajuste	Q82,911.74

Explicación: Para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, el 21 de marzo de 2018, se notificó legalmente el Requerimiento de Información número 2018-1-412, para que la documentación solicitada fuera presentada después de vencido el plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo.

De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado proporcionada por el contribuyente, su actividad económica es: "Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles"; asimismo, está calificado como Exportadora Bajo el Régimen de Admisión Temporal, según Resolución Número 1486 del 17 de octubre de 2014, emitida por el Ministerio de finanzas.

Durante los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el contribuyente realizó compras de insumos localmente

con Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, como constan en las facturas de Compras, Declaraciones Juradas y Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado, Libro de Compras y Servicios Recibidos y registros contables, por valor de Q7,070,365.23, sin embargo, se determinó según auditoría realizada, que hubo Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local que fueron utilizadas de forma incorrecta, porque no corresponden a insumos o servicios que se incorporen directamente al producto textil a exportar, estableciéndose que el total asciende a Q690,931.13, hecho que se hizo constar en el Acta No.526-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo que, se estableció que el contribuyente auditado, no pagó el Impuesto al Valor Agregado en por los siguientes conceptos: equipo de oficina, maquinaria y remodelación del edificio, ya que estos insumos no se consideran de producción local, en consecuencia está afecta al Impuesto al Valor Agregado, dichas compras se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRIBUYENTE: TEXTILES MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 521848-8

PERÍODOS

IMPOSITIVOS: DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N o.	NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	C.A.I.S.P.L.*		FACTURA			IVA Q.	
			No.	FECHA	SERIE	No.	FECHA		VALOR Q.
1	752145	MUEBLES, S.A.	115	16/06/2017	C	352	16/06/2017	21590	Q 2,590.80
2	365121	MULTIEQUIPO, S.A.	122	17/08/2017	HI	1358	17/08/2017	548895.89	Q65,867.51
3	249721	CONSTRUCCIONES DIVERSAS, S.A.	130	16/11/2017	M5	654	16/11/2017	120445.24	Q14,453.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO								<u>Q82,911.74</u>	

Fuente: Facturas de Compras, Notas de Crédito y Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local.

* C.A.I.S.P.L. = Constancia de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local.

Base Legal: Artículo 36 TER, del Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas; artículo 30 "B" del Acuerdo Gubernativo No. 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas; y artículos 3 y 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria



Javier Recinos Aroche
Jefe de Sección
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Contribuyente: **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
 Establecimiento: **TEXTIMAYA**
 NIT: **521848-8**

RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

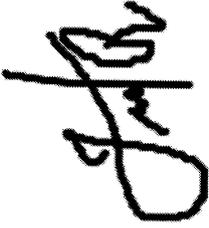
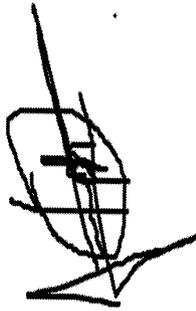
(Cifras expresadas en quetzales)

IMPUESTO	PERÍODO ANUAL	IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local)	01/01/2017 al 31/12/2017	82,911.74	82,911.74	165,823.48
TOTAL DE IMPUESTO Y MULTA		82,911.74	82,911.74	165,823.48

SANCIÓN: Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme los artículos 88 y 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en los periodos auditados.

Contribuyente: **TEXTILERA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
Establecimiento: **TEXTIMAYA**
NIT: **521848-8**

INTERESES: Cóbrase intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en los periodos auditados.



Jonathan Rodas López
Auditor y Notificador Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Josué Santiago Monroy
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

Javier Recinos Aroche
Jefe de Sección
División de Fiscalización
Superintendencia de
Administración
Tributaria

CONCLUSIONES

1. La Administración Tributaria tiene potestad de auditar a las empresas calificadas bajo el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, con el objeto de verificar el uso correcto de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado, y aplicar las leyes tributarias y realizar la fiscalización de todos los tributos.
2. Las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado, siempre que correspondan a bienes creados, elaborados, transformados o modificados, en el territorio guatemalteco.
3. La Administración Tributaria carece de procedimientos de auditoría tributaria específicos de revisión de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado, extendidas por una empresa productora y exportadora del vestuario y textiles, siendo éstos necesarios para verificar el correcto registro en libros, declaraciones y reportes del sistema E-cai, por lo que como aporte a la presente tesis, se diseñaron tales guías y procedimientos.
4. La deficiencia de los sistemas informáticos de la Administración Tributaria, en establecer si los insumos adquiridos fueron creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco y que sirvieron de materia prima para la elaboración del producto final, esto afecta a que los productores de vestuario y textiles, no cancelen el Impuesto al Valor Agregado en sus compras.

RECOMENDACIONES

1. Que la Administración Tributaria, para que dentro de sus funciones y programas de fiscalización, incluya auditar a las empresas productoras del vestuario y textiles, que emiten Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, no afectos al Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de determinar el uso correcto de las constancias, tomando como base lo desarrollado en la presente tesis.
2. Que los productores de vestuario y textiles antes de emitir las Constancias de Adquisición de Insumos y Servicios de Producción Local, verificar que dichas compras de bienes localmente, correspondan a insumos creados, elaborados, transformados o modificados, en el territorio guatemalteco; en virtud que los productos y servicios adquiridos, se consideren de producción local.
3. Que la Administración Tributaria, como sugerencia tome de base los procedimientos y guía de auditoría tributaria específica de revisión de las Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local, emitidas por una empresa calificada bajo el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, diseñados como aporte en el desarrollo de la presente investigación.
4. Que los sistemas informáticos de la Administración, establezcan si los insumos adquiridos fueron creados, elaborados, transformados o modificados en el territorio guatemalteco y que sirvieron de materia prima para la elaboración del producto final, esto ayuda a que los productores de vestuario y textiles, cancelen el Impuesto al Valor Agregado en sus compras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. Guatemala, 1985.
2. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas. Guatemala, 1991.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Guatemala, 2012.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Guatemala, 1992.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, 1998.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas. Guatemala, 1989.
7. Congreso de la República de Guatemala. “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria” Decreto No. 20-200. Guatemala, 2006.
8. Congreso de la República de Guatemala. “Código de Comercio de Guatemala” Decreto No. 2-70. Guatemala, 1960.
9. Congreso de la República de Guatemala. “Código de Trabajo de Guatemala” Decreto No. 1441. Guatemala, 2006.

10. Soldevilla José Paredes (2014). Auditoría I. Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión. 161 páginas.
11. Reyes Ponte Marino (2015). Libro de auditoría tributaria. Tercera edición. 268 páginas.
12. Sandoval Morales Hugo (2012). Introducción a la auditoría. Editorial Tercer milenio S.C. 139 páginas.

Web grafía

13. Tipos de empresas: consultado el 15 de agosto de 2018 a las 13:10 horas recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos26/tipos-empresas/tipos-empresas.shtml>
14. Procesos textiles: consultado el 15 de agosto de 2018 a las 16:16 horas, recuperado de: <http://industextilcarlos.blogspot.com/p/el-proceso-de-produccion-de-textiles.html>
15. Requisitos para ser exportador: consultado el 15 de agosto de 2018 a las 17:10 horas, recuperado de: http://www.export.com.gt/wp-content/uploads/bpfb/tmp/requisitos_bsicos_para_exportar2014.pdf
16. Constancias de Adquisición de Insumos de Producción Local: consultado el 16 de agosto de 2018 a las 11:50 horas, recuperado de: <http://studylib.es/doc/5471644/constancias-de-adquisici%C3%B3n-de-insumos-de-producci%C3%B3n-local>
17. Sistema e-CAI: consultado el 16 de agosto de 2018, a las 13:10 horas, recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/software/e-cai/>

18. Criterio SAT sobre CAIPL: consultado el 16 de agosto de 2018 a las 10:21 horas, recuperado de:
<http://ap1.sat.gob.gt:8080/getFicha.asp?biblioteca=&glx=54.glx&maxrecnum=6&orderBy=&pg=1&recnum=5&searchString=>
19. Auditoría forense: consultado el 20 de agosto de 2018 a las 22:04 horas, recuperado de: <https://www.emprendepyme.net/auditoria-forense.html>
20. Auditoría gubernamental: consultado el 20 de agosto de 2018 a las 21:53 horas, recuperado de: <https://www.emprendepyme.net/auditoria-gubernamental.html>
21. Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles: consultado el 23 de agosto de 2018 a las 23:50 horas, recuperado de: <http://vestex.com.gt/>
22. Asociación de exportadores: consultado el 21 de agosto de 2018 a las 22:33 horas, recuperado de <http://export.com.gt/>
23. Código de ética: consultado el 24 de agosto de 2018 a las 23:11 horas, recuperado de:
<http://www.cang.org.gt/descargas/C%C3%B3digo%20de%20Etica%20Profesional.pdf>